



# EL SIGLO MÉDICO.

(BOLETIN DE MEDICINA Y GACETA MEDICA.)

## PERIODICO DE MEDICINA, CIRUGIA Y FARMACIA,

CONSAGRADO A LOS INTERESES MORALES, CIENTIFICOS Y PROFESIONALES DE LAS CLASES MEDICAS.

### PUBLICACION.

Se publica todos los domingos; formará un tomo cada año. Los suscritores pueden adquirir con un 10 por 100 de rebaja las obras publicadas en la Biblioteca de medicina y en el Museo científico.

### SUSCRICION.

En MADRID 12 reales el trimestre, en la REDACCION, calle del Espejo, 17, principal. En PROVINCIAS 15 reales el trimestre en casa de los comisionados, mediante libranzas. En el Extranjero y Ultramar 60 rs. por un año, y 100 en Filipinas.

### RESUMEN.

**SECCION DOCTRINAL.** Refutación de cuanto se ha dicho en el Congreso con motivo de las exposiciones de los cirujanos.—Conversación sobre el cáncer.—**SOCIEDADES CIENTIFICAS.** REAL ACADEMIA DE MEDICINA DE MADRID. Memoria sobre las analogías ó diferencias entre el *garrotillo* descrito por los antiguos médicos españoles y la *angina pseudo-membranosa* de los autores modernos; escrita por el Dr. D. Manuel Iglesias, y premiada por la Academia.—**SECCION PROFESIONAL.** Cartas de nuestros suscritores sobre la esposición elevada al Congreso por algunos profesores de cirugía.—Bases para un arreglo de partidos.—**PRENSA MEDICA.** ESTRANJERA. Hemorragia nasal.—Percloruro de hierro.—La punción de la córnea y la evacuación del humor acuoso propuesta por Héquet para evitar la catarata.—Hernias inguinales estranguladas: procedimiento fácil para reducir las.—Tratamiento de las úlceras varicosas de las piernas, sin reposo.—Caso de combustión espontánea.—Tratamiento del fleus ó miserere.—Bocio.—Pomada iodurada con glicerina.—**PARTE OFICIAL.** Ministerio de la Gobernación.—**SANIDAD MILITAR.** Reales órdenes.—Cuerpo de Sanidad de la Armada.—**REAL ACADEMIA DE MEDICINA DE MADRID.** Programa de premios para el año de 1865.—**MONTE-PIO FACULTATIVO.** Presupuesto de gastos y obligaciones para el segundo semestre de 1862.—Junta de Apoderados de 14 de junio de 1862.—Junta directiva.—**VARIEDADES.** Reuniones periodísticas.—Recepción de un académico.—Noticias de Santo Domingo.—Los cosméticos y los remedios secretos en la Academia de medicina de París.—Exposición al Gobierno.—Siguen las exposiciones.—Almanaque médico del mes de julio.—**CRONICA.**—ESTAFETA DE LOS PARTIDOS.—**VACANTES.**—Suscripción en favor de la familia de un médico.

### ADVERTENCIAS.

Los señores suscritores cuyo abono concluye en fin del presente mes, se servirán renovar el oportunamente si no quieren experimentar retraso en el recibo de los números, expresando en letra clara é inteligible, así el nombre como la residencia y dirección que deba darse. Los que se trasladen de domicilio deberán designar el punto en que antes residían.

A los señores suscritores de Madrid se les llevará el recibo á sus casas.

Con motivo de la dificultad que á veces se presenta para encontrar giros sobre algunos puntos por cantidades insignificantes, suplicamos á nuestros compañeros se sirvan satisfacer su suscripción por cualquiera de los siguientes medios:

- 1.º En uno de los puntos de esta Corte donde se admiten suscripciones, ó bien en la Redacción ó en la Imprenta de este periódico.
- 2.º Por sellos de franqueo de la correspondencia.
- 3.º Por libranzas del giro mútuo de Hacienda, á favor de D. S. ESCOLAR.
- 4.º En fin, por los comisionados de las provincias.

Las cartas que traigan sellos de franqueo, á fin de evitar extravío y para seguridad de los suscritores, deberán venir certificadas; medio único de lograr que lleguen á su destino.

Para regularizar las operaciones de la administración, no se enviarán más números que hasta el día en que termine cada abono, exceptuando á los profesores que ya tienen dado aviso con anticipación para que no se les deje de considerar como suscritores indefinidos.

Las colecciones de EL SIGLO MÉDICO están de venta en la Redacción calle del Espejo, núm. 17, etc. principal, á razón de 40 reales tomo en Madrid, y por el correo, franco de porte, 50 para las provincias, 70 para el extranjero, 80 para Ultramar y 100 para Filipinas, remitiendo directamente su importe al Director-Administrador.

La Redacción está abierta todos los días, excepto los feriados, desde las nueve á la una.

### SECCION DOCTRINAL.

#### REFUTACION

de cuanto se ha dicho en el Congreso con motivo de las exposiciones de los cirujanos.

Palabra es deuda, y no hemos de aguardar á vernos demandados por los acreedores, después de haber empeñado la nuestra. Ni las injurias, ni las falsas imputaciones, ni las groseras personalidades, pueden bastar para que la razón deje de serlo, ni para hacer de nosotros más ni menos que lo que ha querido Dios que seamos. Si para algo puede todo eso servir es para dar á conocer de una manera muy refulgente y clara cuántas dificultades se ofrecen para desarraigar antiguos hábitos, y cómo es el hombre, por toda la duración de su vida, aquello que fué desde su origen. No hay barniz que baste para imitar la buena madera: salta á lo mejor y se descascara, ó por lo menos permite descubrir á su través, aun al más topo, las vetas y la resina del humilde pino que se empeña en pasar por palo-santo ó caoba.

En nuestro anterior artículo (1) hicimos ver, con razones irrefutables, que los cirujanos, en particular los de tercera y cuarta clase, nunca han debido prometerse suerte mejor, ni tan buena, como la que en el día disfrutaban, contra las aseveraciones del diputado Sr. Ruiz Zorrilla, que la ha presentado como lamentable y poco menos que desesperada, y manifestamos que lejos de haberles cercenado lo más mínimo sus derechos, una tolerancia excesiva, acaso muy dañosa para la humanidad, les ha permitido un ensanche que no pudo prever el fundador de esa clase.

Otras muchas y muy concluyentes pruebas pudiéramos aducir hoy, para dejar sentado sólidamente que nunca han vivido *ni con más desahogo, ni con mayor decoro, ni con más amplia libertad, ni mejor consideradas* las clases quirúrgicas; pero nos reduciremos á una indicación sumaria de las dos principales.

¿Qué sueldo anual disfrutaba un cirujano, no digamos de tercera ni de cuarta clase, sino de segunda (que supone dos quintas partes más de estudios, amplios y hechos en buen orden) 30 años hace? No hay más que tomar las *Gacetas* de esa época, donde las vacantes se anunciaban, y se verá que las asignaciones, fuera de algun pueblo de Navarra, variaban de 3,000 á 6,000 rs., bajando muchas veces de la cantidad que ponemos como *minimum* y excediendo rarisíma de la señalada como *maximum*.

Digase, pues, con sinceridad: ¿son muchos en el día los partidos de cirujano que no rinden un producto mínimo de 6,000 rs.? Este es un hecho que está á la vista de todo el mundo, y que no hay forma por lo tanto de negar.

Es otra prueba de haber alcanzado mejor suerte la clase

(1) Véase el penúltimo número.

quirúrgica, por una consecuencia indeclinable de su reducción numérica, el hecho de haber eludido en gran manera la humillante y poco menos que degradante obligación que antes la imponían los pueblos. A pesar de que en la Ordenanza de 1804 (ley XII, libro VIII, título XII de la Novísima Recopilación) se prohibió de la manera más terminante y explícita á los cirujanos que *se aprobasen con los estudios prescritos en aquella Ordenanza et tener tienda de barbería ni afeitar*; «por ser la cirugía una Facultad para cuyo exácto desempeño se requiere un continuo estudio,» y por no ser compatible aquel ejercicio mecánico con las tareas literarias, el hecho es que ni aun esta clase de facultativos se abstenia de un ejercicio que les rebajaba en el concepto público, destituyéndoles del carácter de hombres formales y de *ciencia*. No hay que decir que los restantes, los que no habían seguido la carrera en los colegios, cifraban principalmente su subsistencia en el ejercicio mecánico que la Ordenanza reprobó. Era cosa tan de su gusto y de tal manera se acomodaba á sus intereses, que en más de una ocasión pusieron pleito á los simples barberos, intentando monopolizar ellos solos aquel género de policía cutánea, sin que se avergonzaran por aquella degradación que les permitía ocurrir á sus necesidades. El entusiasmo de los cirujanos por la barbería, escitado, á no dudarlo, por la penuria en que se hallaban, se acredita con el documento oficial que trasladamos al pie de este artículo; en el cual resalta bien el deplorable estado de aquella clase un año antes (nótese bien esto) de crearse la relativamente más humilde de cirujanos sangradores. Este documento *irrecusable, elocuente, fatal, olvidado ó más bien ignorado* por esos que intentan convertir en médicos, sin estudios ni pruebas, á los cirujanos de las últimas clases, puede servir al Sr. Ruiz Zorrilla para reconocer las grandes esperanzas que debieron concebir al emprender la carrera, el dorado porvenir que soñaban y la defraudación que habrán sufrido sus derechos y sus intereses. (1).

(1) Real orden de 3 de junio de 1826.—Con Real orden de 20 de noviembre de 1813 se remitió á consulta del Consejo una exposición dirigida á S. M. por la congregación de los cirujanos y dñes que irrogaban al público los barberos que sin autoridad alguna tenían abiertas sus tiendas con el pretexto de afeitar, estendiéndose con este motivo á prescribir remedios á los dolientes; y para precaver este mal, facilitar por otra parte el cumplimiento de las órdenes espeditas para que no se permitiese á persona alguna la apertura de tienda de barbería como no residiese en esta Corte, bajo la calidad de cirujano ó sangrador, concluyó pidiendo que S. M. se sirviese mandar cerrar dichas tiendas, removiendo las existentes en los portales, y que todas los cirujanos y sangradores se incorporasen desde luego en la Hermandad de San Cosme y San Damian, que es la advocación de dicha congregación.—A nombre de los barberos de navaja, avechados en esta Corte, se acudió igualmente á este Supremo Tribunal; y haciendo mérito de la espresada Real orden, manifestaron que la operación de afeitar es una manufactura de aseó, ó un oficio aislado, sin necesidad de saber sangrar ni tener nociones de cirugía; y pues que en esto no se les podía ni debía interrumpir, concluyeron pidiendo que así se consultase á S. M. por el Consejo, permitiéndoles su libre ejercicio en sitios donde no se ofendiese la policía urbana, y aunque fuese con la precaución de ponerles un signo, por el cual fuesen conocidos por meros barberos.—Con inteligencia de las antecedentes exposiciones y solicitudes, en auto de 9 de mayo de 1817 tuyo á bien conceder á los barberos de navaja la correspondiente licencia, para que por entonces, y sin perjuicio de lo que se resolviese en el expediente general, continuasen en el uso de su ejercicio.—Posteriormente, y con Real orden de 18 de noviembre de 1818 se remitió al Consejo para que tuviese presente al tiempo de ejecutar la consulta que le estaba encargada, una representación de los cónsules del colegio de cirujanos y sangradores de la ciudad de Barcelona, pidiendo que así ellos como los cirujanos romancistas y sangradores que se graduasen en adelante gozasen de la facultad privativa de tener tienda de barbería, derogando la libertad ínterina concedida por el Consejo en su referido auto de 9 de mayo de 1817. Igual solicitud se hizo por el colegio de cirujanos de la ciudad de Zaragoza, y por otros trece cirujanos y sangradores de la espresada de Barcelona. También se ocurrió á nombre de los barberos de la villa de la Jomilla, de la Aznaga y de la ciudad de Badajoz, pidiendo que conforme á lo acordado en el espresado auto, se sirviese el Consejo disponer no se les impidiese el ejercicio de su oficio; á lo que se sirvió deferir en providencia de 20 de agosto de 1818, mandando suspender cualquiera providencia que en contrario se hubiese tomado, y para ello se libraron los despachos correspondientes.—Con otra Real orden de 9 de diciembre de 1819 se remitió igualmente al Consejo, para la providencia que estimase, una

Afortunadamente en el día, lejos de disputar los cirujanos á los barberos el monopolio de tan repugnante oficio, le rechazan... Y ¿por qué sucede esto? Porque no necesitan de él para dar pan á sus familias: porque gozan de un bienestar comparativo hasta fabuloso. Y siendo así, ¿dónde está la razón para quejarse? ¿En qué se fundan las locas pretensiones de que el Sr. Ruiz Zorrilla se ha hecho intérprete?

Prosigamos ahora en el exámen del discurso del Sr. Ruiz Zorrilla, y al efecto escuchémosle:

«Debo empezar por demostrar la justicia con que piden. En un país donde hubiera libertad de enseñanza y libertad en el ejercicio de todas las profesiones, estos facultativos no tendrían derecho á reclamación de ningún género, cualesquiera que fueran los derechos que ellos creyeran conculcados por las disposiciones del Gobierno, y cualesquiera que fueran las atribuciones que se dieran á otros que se encontraran en la misma clase ó en otra distinta.»

Esto no tiene réplica: en un país donde hubiera libertad en el ejercicio de todas las profesiones (con libertad de enseñanza, ó sin enseñanza alguna) todos seríamos médicos, y abogados, y arquitectos y lo que nos diere la gana. Entonces no tendrían los cirujanos cosa que pretender, y así podría el aficionado tondir á navaja y á tijera, como tratar la más profunda y latente afección interna. Habría la libertad de matar y de dejarse dar muerte; la libertad de confiar en los tribunales la defensa de la honra y la fortuna de las familias, aunque fuera á una mujer parlanchina como aquella que *in illo tempore* apartó al bello sexo de los nuestros; habría la libertad de invertir la fortuna de una familia en levantar una casa que se hundiera aunque fuese con toda ella dentro, y habría, en fin, otras muchas libertades por el estilo. Afortunadamente no hemos retrocedido hasta ese extremo: una libertad de esa clase existió durante los siglos primeros de nuestra era, y no han necesitado los Gobiernos de pocos esfuerzos para remediar los males que estado tal de cosas produjo.

representación hecha á S. M. en 28 de noviembre anterior por Ventura Romero y Lorenzo Andrade, soldados licenciados, después de haber servido al Rey N. S. en el batallón ligero de Gerona, el primero 20 años, y el segundo 16, avechados en la actualidad en la ciudad de Guadalajara, quejándose de que el alcalde mayor de ella había mandado que el uno cerrase la tienda que tenía abierta, y el otro cesase de afeitar; dándoles cuatro meses de término á efecto de que pudiesen acudir á donde les conviniese para obtener los títulos de exámen de tales barberos, y pidiendo que no se les impidiese el libre ejercicio de su oficio, para evitar su miseria y reparar las pérdidas que con ocasión de la última guerra experimentaron sus casas.—Enterado de todo dicho Supremo Tribunal, y teniendo presente lo espuesto por los señores fiscales, elevó á S. M. en 24 de diciembre del propio año de 1819, la consulta que se había servido encargarle; y por Real resolución dada á ella, conforme á su parecer, se sirvió mandar que no se prohibiese ni impidiese á los barberos el libre uso y ejercicio de afeitar, ni establecer al efecto tienda alguna de barbería, no obstante de que pudiesen también tenerlas y continuar en la posesión de dicho ejercicio los cirujanos á quienes se permitió por Real cédula de 6 de mayo de 1804; y que para evitar los inconvenientes de que los simples barberos se entrometiesen en el arte de curar, se encargase á los alcaldes de barrio y respectivas justicias la más estrecha vigilancia.—Esta Real resolución se publicó en el Consejo en 8 de febrero de 1820, en cuyo día acordó su cumplimiento y que para que le tuviese se circulase en la forma ordinaria, lo que no pudo verificarse, porque pendiente su impresión sobrevinieron las desagradables ocurrencias del 9 de marzo de aquel año, quedando el asunto en tal estado, hasta que restablecido el legítimo Gobierno de S. M. con su Real orden de 24 de setiembre de 1821, se remitió á consulta del mismo Supremo Tribunal una instancia de D. Vicente Tomás, practicante de cirugía y maestro sangrador en la ciudad de Tarragona, en que solicitaba se prohibiese la continuación de las tiendas de barbería á los no examinados segun el tenor de la Real orden de 30 de abril de 1806.—Ultimamente, con otra Real orden de 17 de febrero de este año se remitió al Consejo, para que las tuviese presentes al evacuar la consulta que se le encargó por la citada de 24 de setiembre de 1824, dos exposiciones de la Junta superior gubernativa de cirugía, terminantes á que no pudiese tener tienda de barbería ni afeitar, ninguno que no fuese sangrador ó cirujano romancista.—Con vista de estas solicitudes, de los antecedentes referidos y de lo que en su razon espuso el Sr. Fiscal en 6 de abril último, elevó dicho Supremo Tribunal á S. M. la consulta pedida, y por resolución á ella, conforme á su parecer, se ha servido mandar se lleve á efecto la que se dignó dar á la de 24 de diciembre de 1819; y que en su consecuencia se proceda inmediatamente á su reimpresión y circulación.—Publicada en dicho Supremo Tribunal la referida Real orden en 16 de mayo próximo acordó su cumplimiento, etc. Madrid 3 de junio de 1826.—D. Valentin Pinilla.

Lo que tiene buena réplica, por lo mismo que no tiene sombra de razón, es lo espresado en las siguientes palabras de S. S.:

«Pero en un país donde la enseñanza y el ejercicio de las profesiones está reglamentada hasta el punto de que sea una falta ó un delito en algunos casos una estralimitacion cualquiera, no pueden menos aquellos que tienen un título y que se les ha dado para ejercer una profesion determinada y con determinadas condiciones, cuando se ataca de una manera directa á los derechos que adquirieron al recibir este título, no pueden menos de reclamar, y reclamar á quién? Al Congreso de los diputados, para que haga oír su voz y llegue á conocimiento del Gobierno.»

Vamos por puntos: falta ó delito no es entre nosotros una extralimitacion cualquiera, sino las estralimitaciones que las leyes han comprendido entre las faltas y los delitos. ¿Las habrá más merecedoras de atencion, para los legisladores dignos y para los buenos Gobiernos, que las que afectan á la vida del hombre, y del hombre cuando se halla afligido por las enfermedades, flaca la razon y debilitado el cuerpo, dispuesto á ceder á todo linaje de sugeriones, y casi incapacitado de discernir lo bueno de lo malo, lo que le conviene y lo que le daña? Estos serán escrúpulos de monja, y despreciables *tiquis miquis*, para ciertos despreocupados varones; pero son tambien asuntos de gravedad suma, para los dotados de discrecion y de prudencia.

Los que tienen un título que se les ha dado para ejercer una profesion determinada y con determinadas condiciones, es necesario que se atengan á ese título mismo; que se circunscriban á los límites señalados en él, á esas condiciones determinadas, guardándose de invadir atribuciones ajenas y de atacar de una manera directa los derechos de otros, cuando es una falsedad que nadie haya atacado los que adquirieran al recibir su título.

¿Qué lamentablemente han estraviado la buena fé del Sr. Ruiz Zorrilla los que le han ido á contar todas esas cosas? Ya hemos visto en el anterior número los derechos que los cirujanos sangradores ó de tercera clase adquirieron al recibir sus títulos, y nada es tan fácil, porque nada es tan claro, como probar que lejos de haber atacado nadie ni intentado menguar sus derechos, les han permitido tal ensanche la tolerancia de los médicos y la indiferencia de las autoridades, que no les queda realmente cosa razonable que desear.

¿Para qué fueron creados, qué necesidad se destinaron á satisfacer en 1827 los cirujanos sangradores? No hay más que tomarse el trabajo de leer el preambulo ó considerando del Real decreto de 30 de junio de aquel año para dejar desvanecida toda clase de dudas. «Y convencido además, dice, de que es imposible que los pequeños pueblos y aldeas puedan mantener un médico-cirujano, ni un médico puro, y que por tanto se hace necesario haya otra clase de facultativos llamados cirujano-sangradores, que no necesitando gastar tanto tiempo en los estudios preliminares, ni en los de la profesion, como aquellos, puedan asistir con utilidad á los enfermos de los insinuados pueblos en las enfermedades más comunes de que se hará mención en sus títulos, Y AUN EN OTRAS, siendo el caso urgente y perentorio, etc.»

Véase, pues, cómo la mira que ahora aparece como fundamento de las pretensiones de la clase quirúrgica, es la mira misma que hubo para crearlos 55 años hace: *asistir con utilidad á los enfermos en los pueblos pequeños*. Ahora bien, si esto existe desde entonces y se viene haciendo sin interrupcion; si no hay necesidad de variacion alguna para que los pueblos estén bien asistidos; si los cirujanos pueden tratar, sin trasgresion de ley alguna, todas las enfermedades en los casos urgentes y donde no hay otros facultativos más autorizados, ¿qué objeto tiene la pretension apadrinada por el Sr. Ruiz Zorrilla, y que se proponen conseguir los cirujanos con su rebullicio y sus incesantes clamores? La cosa es clara: quieren que se les ofrezca algun fundamento legal para ejercer desembarazadamente la medicina; y luego querrán que se les permita ocupar los destinos médicos en el ejército, en la armada, en los establecimientos de

Beneficencia, en las fuentes minerales y hasta en las cátedras; y después se atreverán quizás á fulminar un anatema contra todo el que haya hecho una larga carrera universitaria, de trece ó catorce años, tomando por fundamento, en su tajante lógica, que deben ser muy brutas aquellas gentes, é indignas por lo mismo de puestos tales, cuando han necesitado tiempo tan largo para aprender lo que ellos han aprendido sin saber como y en un *sancti amen*.

No hay, Sr. Zorrilla, no hay fundamento para esas destinadas reclamaciones; ni es digno de ningun diputado, de sana razon y animado de buen deseo, el prestarles apoyo; ni las Cortes españolas deben acoger tampoco un pensamiento egoísta, irrazonable, injusto, inhumano y funesto para el crédito del país, por cuanto habria de dejar abatida, acaso para siempre, la medicina patria.

Y nótese la singular, la enorme, la monstruosa contradiccion en que los cirujanos incurren, rechazando las pretensiones y las miras de los ministrantes, al paso que porfiados intentan realizar las suyas. Es tanto más sorprendente esta contradiccion, cuanto que los sangradores ó ministrantes, dignos discípulos suyos, no piden por ahora que se les convierta en cirujanos sin más ni más; reduciéndose á pretender que se les permita ampliar sus estudios y facultades, es decir, una nivelacion, más ó menos completa con los cirujanos, una alineacion en sus filas, como la que ellos han alcanzado para hacerse médicos. Pero dirán los cirujanos: justicia y no por mi casa, y resistirán el empuje con tanto vigor, como el que emplean para penetrar en el campo médico. En efecto, *¡justicia y no por mi casa!*

Conténtense, pues, los cirujanos, con ser lo que son, y sigan asistiendo pacíficos á los pueblos pequeños, cuya asistencia nadie les disputa. Si hasta aquí jamás se les ha perseguido, menos se les perseguirá en adelante.

Y si hubiere algunos que deseen mejorar su posicion facultativa, mejórenla estudiando lo que les falte para asimilarse á las clases médicas existentes ó á las que puedan en adelante existir. Eso es lo sensato; y eso es lo honrado, y eso es lo conveniente para el país, para la clase médica y para ellos mismos.

Lo espuesto sobra para dejar sin sombra de valor alguno á las siguientes palabras con que el Sr. Ruiz Zorrilla prosigue su discurso:

«Partimos, pues, del principio, de que bajo el punto de vista legal no pueden menos de quejarse y tienen derecho á quejarse. Las exposiciones varían segun las circunstancias en que cada uno se encuentra y los remedios que piden al mal que les aqueja; son tambien distintos segun la posicion, la edad y las circunstancias en que cada uno de los individuos se halla. Yo, al ocuparme de esta peticion, no vengo á pedir ningun privilegio, ningun derecho ni beneficio para esta clase en contra de las otras clases médicas.»

Ignoramos si el Sr. Ruiz Zorrilla es abogado: si lo fuere, como es muy posible, se habrá convencido, por lo espuesto en este y en el anterior artículo, de que no ha acertado á descubrir el verdadero punto de vista legal. Bajo el aspecto de la legalidad, su causa no tiene defensa. Y sepa tambien, saliendo del error en que sin duda alguna ha sido inducido, que su peticion envuelve no un privilegio en favor de la clase por que aboga, sino varios y muy singulares privilegios.

Ha pedido S. S. el privilegio del monopolio, oponiéndose á la creacion de las clases facultativas de orden inferior que el Gobierno estime necesarias para el buen servicio sanitario del público;

Ha pedido para los cirujanos el privilegio de igualarse con los médico-cirujanos en atribuciones y facultades, teniendo escasamente la cuarta parte de estudios, careciendo para ello hasta de una leve sombra de derecho y dando al traste con toda consideracion á los que tienen estos adquiridos y á los fueros de la humanidad;

Ha pedido hasta un privilegio para la edad, que en asuntos como este es el más ridiculo de todos los privilegios del mundo; porque la vejez y los achaques, en sus necesidades, tienen en toda sociedad bien organizada; el único privilegio que deben tener: el de la beneficencia pública y el de la caridad cristiana de los hombres honrados y compasivos.

Pero van escritas muchas cuartillas, y no podemos llenar con un solo asunto las columnas del periódico. Proseguiremos esta ingrata tarea en el próximo número.

RAMON VEZALDE.

### CONVERSACION SOBRE EL CÁNCER.

¿Sabeis lo que es una antinomia?

Una antinomia es la ratonera de la inteligencia.

Sin embargo, no hay que desesperar. La antinomia ha existido desde que existe la razon, como el aire ha existido desde que existe el globo; pero hasta hace poco no ha sido conocida. En esto hay mucho que estudiar; y siempre ha prestado un gran servicio á la ciencia.

Establecer bien y precisamente una dificultad, es ponerlos á la puerta de su resolucion.

Y operé al enfermo.

Primero hice dos incisiones semi-elípticas, que comprendian el tumor costal, prolongando las comisuras de la elipse, hácia arriba y atrás por un lado, hácia abajo y adelante por el otro, siguiendo la misma cicatriz anterior.

La piel sobre que corrian las incisiones, estaba buena; pero el tejido del tumor se difundia indefinidamente. Disequé hasta el borde anterior del gran dorsal, por bajo de la piel; miné con la diseccion hasta cerca del axila, y escindí una porcion del gran pectoral, que estaba sospechosa, igualmente que parte de la atadura superior del recto izquierdo del abdómen.

Estraje todo el tejido celular de estas regiones, hasta donde dejaba de hallarse granuloso; y reconociendo luego con el tacto, toqué dos tumores como avellanas, que estaban debajo de las fibras musculares de la sexta digitacion del gran serrato, entre ella y la costilla correspondiente. Levanté dicha porcion muscular, y estraje las dos masas, que aunque próximas, se encontraban separadas y poco adherentes.

Hice otra incision algo curva hácia el epigástrico, y estraje el tumor, desarrollado en esta parte á espensas del tejido celular de la region.

No era difuso, sino bien limitado, por lo que fué poco difícil extraerlo. Mas como al operar el otro tumor, habia minado en direccion de este segundo, se unió la diseccion de ambos, quedando sin embargo por dividir, un puente de piel como de 12 centímetros.

Todo estaba limpio y á mi satisfaccion; pero en el punto sobre que descansaba el núcleo del tumor costal, el peritónio aparecia engrosado; lo rasgué ó legré del mejor modo que pude, y no pareciéndome seguro, cautericé con hierro aquellas partes y los espacios intercostales vecinos.

Tuve que ligar dos arterias, que sangraban con exceso, y que luego necesité cortar más allá, al seguir la diseccion. En esta segunda herida apenas sangraron, por lo que, una quedó sin ligar.

Uní por primera intencion y con sutura cruenta, escepto en la parte correspondiente á lo cauterizado, para dejar salida á la supuracion y á las escaras.

Habia sufrido el paciente tres cuartos de hora de martirio, con la resignacion de un santo y el valor severo de la más digna virilidad. Y diferí para más adelante la operacion de la dureza del abdómen.

A los nueve dias, todo lo unido por primera intencion habia cicatrizado.

La parte cauterizada estaba como la dejé, al descubierto, pero reducidas sus dimensiones; midiendo como cuatro centímetros de largo y menos de tres de ancho.

Desde que levanté el apósito al cuarto dia, llamó mi atencion que la dureza abdominal habia crecido considerablemente; y al octavo, era un tumor como un puño, cuyo límite inferior no se podia reconocer. Parecia estar muy profundo, por cuanto la tactacion exterior no daba la impresion de los tejidos degenerados.

Hice una incision curva á convexidad inferior; que desde el hipocóndrio izquierdo corria hasta cerca del borde esterno del recto del abdómen. El tejido celular abundante de la region, estaba normal; corté en la misma direccion y estension el grande oblicuo, que se encontraba sano; corté de igual manera el pequeño oblicuo, y descubrí una masa de aspecto celuloso indurado; comencé á disecar y llegaba á la parte interna del reborde costal, interponiéndose entre él y el trasverso del abdómen.

Comencé por bajo del tumor á buscar el plano del trasverso, puesto que dicho músculo debía servirle de asiento, pero las fibras estaban como atrofiadas y separadas; en vista de lo cual, comencé á disecar no de abajo arriba, como era más fácil por la disposicion de las incisiones, sino de fuera á dentro. A pesar de la profundidad pudo disecarse todo sin gran trabajo, aunque á punta de escalpel para no penetrar en el abdómen cortando el peritónio; mas al aproximarse la diseccion de la cara profunda del tumor hácia el nivel del reborde costal, fué muy laboriosa, porque apenas alcanzaba el tacto á servir de guia al bisturi.

Concluyóse todo, y uní por sutura cruenta.

El enfermo me abrazó, y se le saltaron las lágrimas entonces. Y á mí tambien.

Habia sufrido sin decir ¡Ay! veinticinco minutos; sin respirar apenas para no mover el vientre.

(Se continuará.)

FEDERICO RUBIO.

### SOCIEDADES CIENTIFICAS.

#### REAL ACADEMIA DE MEDICINA DE MADRID.

Memoria sobre las analogías ó diferencias entre el *garrotillo* descrito por los antiguos médicos españoles, y la *angina pseudo-membranosa* de los autores modernos; escrita por el Dr. D. MANUEL IGLESIAS, y premiada por la Academia (1).

La mayor parte de los médicos, siguiendo á los profesores indicados, prescribieron la sangría en el principio de la dolencia, consultando siempre el efecto que producía, el estado de las fuerzas, la edad, complexion y costumbre de los pacientes, y el carácter de la epidemia reinante; pero hubo otros, segun ya llevamos apuntado, que rechazaron completamente las evacuaciones sanguíneas generales. Fundándose en la autoridad de Galeno, decian estos que en fiebre pestilente, como la que acompaña al garrotillo, de ninguna manera convenia la sangría; pues las fuerzas decaian naturalmente muy pronto, y se favorecia ese mismo estado haciendo uso de las evacuaciones de sangre. Mas es lo cierto que tal doctrina tuvo muy pocos prosélitos, y que la generalidad se decidió por el empleo de las sangrias en el principio de la enfermedad, en los sujetos jóvenes, robustos y acostumbrados á sangrarse; siguiéndose opuesta conducta en los niños, en los coléricos, en los no acostumbrados al plan antiflogístico y en los débiles y valetudinarios.

De otros tres medios se valieron los españoles para extraer sangre en la dolencia de que tratamos: la sangría de las venas sublinguales, las sanguijuelas aplicadas debajo de la parte y en toda la hinchazon exterior, y el empleo de las ventosas secas y sajas en diferentes puntos. Relativamente á la sangría de las sublinguales manifiesta Villarreal (2) que de ninguna manera debia aconsejarse, pues él habia obtenido fatales resultados en todos aquellos casos en que, cediendo á las escitaciones de sus compañeros, la habia mandado hacer; siendo del mismo dictámen el Dr. Soto, y de opinion contraria Juan Alonso de Fontecha (3).—El doctor Herrera recomienda y elogia el empleo de las sangui-

(1) Véase el número anterior.

(2) *Caput 2. — An in morbo suffocativo sit mittendus sanguis.* (Págs. 176 y 177.)

(3) Fól. 164.



juelas (1), porque sin quitar las fuerzas obran como un resolutivo maravilloso; cuya doctrina fué contradicha por Soto, en la pág. 123 de su obra, apoyándose más bien en falsas apreciaciones y consideraciones teóricas, que en casos prácticos numerosos y reflexivamente examinados.

También fueron preconizadas las aplicaciones de ventosas secas y escarificadas, entre las escapulas y en otras partes distantes de la afección; porque decíase que con ellas se derivaba la causa morbosa, llamándola á la superficie cutánea: así se lee en el tratado de Villarreal (2), en el cual también se manifiesta que si se presentara un bubon grande y voluminoso, debía escarificarse y aplicar encima una ventosa; pero que si era pequeño no podía seguirse dicha conducta. Añade despues que si la costra propendia á tomar un color lívido, y era como una membrana que ceñia las fauces, no era conveniente la ventosa; pero que si fuere perfectamente blanca y semejante á un pedacillo de nieve, podia apelarse á ella despues de aplicados los remedios generales (3).—Casi la misma práctica siguieron los demás profesores respecto al empleo de las ventosas, á escepcion de Herrera que prefería aplicarlas en las pantorrillas, principalmente en los niños, y de Juan de Soto que las rechazaba en todos los casos y circunstancias.

La terapéutica evacuante del aparato digestivo, fué puesta en práctica para la curacion del garrotillo. Villarreal, tratando de esta materia, manifiesta que si la enfermedad empezaba con mucha malignidad, inclinándose la costra sofocativa al color lívido y presentando la apariencia de una membrana ó cuero, no debían administrarse medicamentos que purgasen por cámaras (4); pero que cuando el mal no apareciese muy maligno, ni la calentura muy intensa, no carecia de fundamento el hacer uso de algun purgante suave, inmediatamente despues de sangrados los enfermos (5). Recomienda el maná, el sen, la confecion hamec y sobre todo el agárico; y no siendo suficientes estos medios, dice que podrá recurrirse á las lavativas compuestas de purgantes más activos.—También Herrera recurrió á los purgantes en el principio de la dolencia, cuando recaía esta en sugetos linfáticos, ó que estaban padeciendo alguna afección discrásica; y por fin, Juan de Soto se muestra partidario del uso de dichos medicamentos en el principio del mal, y muy especialmente existiendo síntomas de saburra gastro-intestinal. Con este objeto indica que si en los niños se observasen las señales que revelan crudezas en el estómago, se les debía administrar una mezcla de dos onzas de jarabe violado y una de aceite de almendras dulces, ó bien una onza de maná desatada en un poco de caldo de ave, ó en fin, una onza de jarabe de nueve infusiones de rosas ó violetas; y aconseja que primeramente se faciliten las escresiones ventrales con enemas de agua de miel, ó de agua de azúcar y aceite, ó friccionando el vientre con una mezcla del unguento de artanita, manteca de vacas y aceite de almendras dulces. En una palabra, convinieron los profesores españoles del siglo xvii en la utilidad de conservar las escresiones albinas en su estado ordinario, valiéndose para esto de los medios apropiados.

No se olvidaron nuestros predecesores, despues de haber hablado de los purgantes, de consignar su juicio acerca del empleo de los eméticos. Villarreal contesta á esta cuestión en sentido negativo, fundando su dictámen en que por medio de los vomitivos no se arrojaban mas que las materias contenidas en el estómago, pero no las que constituían la enfermedad, por encontrarse estas tan adheridas á la garganta que no era posible su extraccion; y además rechazaba tales modificadores, porque dice que con ellos se exasperaba más el padecimiento (6).

Los preparados mercuriales fueron ensayados por este mismo autor en la curacion de la enfermedad, despues del empleo de las emisiones sanguíneas y de otros recursos con que siempre debía comenzarse el tratamiento.—Se proponia con ellos fluidificar las membranas de nueva formacion para que de este modo se desprendieran con mayor facilidad; y se fundaba para su uso en la analogía que encontraba entre las lesiones anatómica del garrotillo y las que solian presentarse en la sífilis, cuando esta ofrecia sus manifestaciones en las fosas nasales y bóveda palatina; si bien reconociendo siempre notables diferencias en la indole especial y en los fenómenos ostensibles de dichos padecimientos. Manifiesta más adelante, que si bien no ponía en práctica este remedio con gran confianza, no repugnaba su uso á la razon clínica; en atención á que, en algunas circunstancias, los sugetos atormentados por la sífilis solian arrojar por las narices y paladar una sustancia blanca y compacta, muy parecida á la que caracterizaba la angina sofocante: establece las diferencias que pueden apreciarse entre una y otra dolencia, y prueba la eficacia de los mercuriales en la sífilis, citando el caso de un tal Sebastian Sanz, á quien estuvo curando por semejante medio.—En vista de todas las consideraciones que preceden, y viéndose indeciso y dudoso en el tratamiento de un niño de 10 años, despues de haber extraído la suficiente cantidad de sangre y empleado algunos otros remedios, dice el catedrático de Alcalá, que subsistiendo las fuerzas en buen estado y habiendo apurado todos los recursos, se le ocurrió emplear el unguento mercurial, de la misma manera que se acostumbraba á usarle en el tratamiento de la sífilis. La primera vez friccionó en las inmediaciones de las escapulas y en el cuello, mejorándose el enfermo, y fué mucho más notable el alivio en las segundas fricciones, pues arrojó materias espesas por la boca; pero obligado el célebre médico á dejar este paciente por dos dias, para asistir á un amigo á quien no podia negarse, cuando volvió á ver al niño ya habia muerto. Dice, por último, que no quiso poner en práctica este remedio; y sin embargo, escita á los médicos á que le experimenten de nuevo, puesto que en esta perniciosa y mortal enfermedad era permitido todo aquello que pudiese aclarar alguna duda ó producir algun bien (1).

(1) Copiamos literalmente los párrafos en que el autor se ocupa de este punto de la terapéutica del garrotillo, para que el lector pueda formarse de él una idea más exacta y completa.—*Sed licet hoc ita sit, non videtur præter rationem morbo suffocativo laborantes, inungere unguento ex mercurio, quo per vomitus, aut regionem aliam convenientem moveantur materiae; facta prius sufficiente missione sanguinis, et duabus aut tribus vicibus exhibito decocto diggerenti crassas materias, ut decocto cordiali, et capillorum veneris, aut mulla facta ex eodem decocto (neque enim fortiora conveniunt ob febrem et malignitatem) nam cum unguentum illud sit tenue, et penetrat penitissimas partes, et quascunque materias inscindat, et tratat, videtur posse vincere adhesionem causæ conjunctæ. Ratio videtur á simili, nam in morbo gallico, in quo humoris malitia ossa precipue narium in frustra redigit, et evertit, crassa materia ad vias expulsionis pellitur, et corrigitur malitia ut de cætero partes se reducant in statum pristinum: ergo in hoc savissimo morbo, qui nullis ferè cedit remediis, et qui pendet ex dicta materia afficiente guttam, non est contra rationem hoc posse remedio auferri. Potest id confirmari ex eo quod multi laborantes morbo gallico, per tempus longum solent ejicere per nares, et palatum substantiam albam et crassam, similem omnino materiae morbi suffocantis. Solum videtur esse differentia in hoc, quod materia morbi, de quo agimus, præter crassitatem habet lentorem, visciditatem, et adhesionem: materiae vero morbi gallici deest lentor, et adherentia similis, et majorem tenuitatem habet, ob quam fortè ossa frangit. Ulterius nostro morbo laborantes, post ejus solutionem, solent pati cephalæam, crurumque, et brachiorum ad motum debilitatem, ut vidi in pluribus: precipue in quodam fabro ferrario ætatis suæ 32 annorum, nomine Sebastian Sanz, qui post nulla remedia, quibus Dei auxilium convalluit, per duos fere menses, aut plus brachiorum, et crurum impotens erat. Quod meo videri fiebat ab qualitate membræ impressam á causa morbifica, qui melius habuit uso continuo decocti quajacis, et quinae. Quod si febrilis calor tibi facit difficultatem, poteris miscere unguentum ex mercurio parum rosati, aut parum alicujus succi refrigerantis, ut endiviæ cucurbitæ etc. nam licet in temperie argenti vivi sim anceps, magis tamen feror in eorum sententiam, qui asserunt, calidum esse, de quo alibi.*

*Ego enim cum me viderim dubium et ancipitem in curacione pueri decem annorum, et sanguinem misissem sufficienter, alisque remediis essem usus aliisque parentes non obdissent, et vires constarent, anxius cogitaban, quo genere remedii uterer. Venit mihi in mentem*

Después de todos los recursos que llevamos apuntados, se ocuparon los profesores que escribieron del garrotillo sobre el uso de los vejigatorios en el tratamiento del mismo mal. Perez de Herrera y Villarreal manifiestan que estos medicamentos son sumamente útiles aplicados á la parte afecta (1) ó entre las escápulas (2), de las dimensiones de la palma de la mano, y dejándolos obrar por espacio de diez á once horas; encargando además que no se recurriese á ellos hasta haberse convencido de la inutilidad de los demás remedios, y siempre antes de que faltasen las fuerzas de los enfermos. Villarreal aconsejó que se atendiese siempre al color de la membrana, y que si esta tendía á lívida debía recurrirse á los vixicantes, previo el uso de la sangría y de los gargarismos; y además manifestó que si las cantáridas eran ineficaces, podía recurrirse al cauterio actual como á último remedio, aplicándole á la parte del cuello en que se presenta el bubon y debajo de él, con cuyo medio dice que salvó á algunos, á pesar de que la úlcera resultante siguió fluyendo continuamente por espacio de dos ó tres meses (3). —Conforme en un todo se halla el Dr. Soto con la práctica recomendada por los autores mencionados, por haberla visto coronada del mejor éxito en su vasta experiencia; pero no faltan algunos otros ilustrados profesores que la rechazan de la manera más terminante: Mercado, Nunez, Pedro Miguel y Robledo, se espresan en este último sentido, más bien fundándose en meras hipótesis ó en añejas especulaciones, que en razones que pudieran llevar la convicción al campo de la inteligencia.

(Se continuará.)

## SECCION PROFESIONAL.

Cartas de nuestros suscritores sobre la esposicion elevada al Congreso por algunos profesores de cirugía. — Bases para un arreglo de partidos.

Siendo difícil é innecesario, porque incurriríamos en numerosas repeticiones, insertar todas las cartas que hemos recibido de nuestros apreciables suscritores, acerca de las esposiciones elevadas al Congreso por algunos cirujanos, nos limitaremos á transcribir los párrafos más interesantes de algunas de ellas, á fin de no dar demasiada estension á esta parte del periódico con perjuicio de otros asuntos no menos útiles é importantes.

Entre los artículos que hemos recibido últimamente, hay algunos que tratan de los inconvenientes que tendría para los mismos cirujanos la concesión de la gracia que solicitan; punto sobre el cual hemos indicado algo en el número anterior, recordando los perjuicios que han sufrido algunos cirujanos incorporados en las universidades por las exageradas pretensiones de sus compañeros de partido. Y en efecto, de la misma manera que se acabó la paciencia y la tolerancia de la prensa médica respecto del asunto de la nivelacion, y se dió lugar á reclamaciones enérgicas, cuyo resultado fué la Real orden de mayo del año pasado, es muy posible que la nueva pretension de los cirujanos produzca una reaccion que dé al traste con la tolerancia respecto á intrusiones en todas las

*unguentum ex mercurio, quo illa occasione morbo gallico laborantem ungebam. Iusse puerum inungere circa scapulas, et cervicem: prima vice melius habuit, secunda melius dum per os educabat crassas materias. Hac occasione, dum essem acersitas ad invisendum agrum, et non possem non amico petenti obedire; fui coactus agrum deserere per duos dies: cum redii, mortuum inveni puerum. Amplius nolui hoc remedio uti: ob experimentum periculosum, et quia forte, nota magis materia in guttur sel citius suffocatio... ego tamen fidens tenuitati argenti vivi, quo causa conjuncta dividatur et seceatur, usus sum illo, cum timore tamen: melius enim est aliquid cum periculo tentare, quam sinere agrorum certis mori... difficile esse, cognoscere, quod remedium ex pluribus applicatis fuit in causa salutis aut mortis: ideo difficile judicavi scire, an puer mortuum fuisset, ob unctionem factam mercurio an ob causam aliam, aut errorem commissum me absente... Hæc attuli, ut doctores Medici discutiant, et ubi fuerit locus experiantur: ut in hoc pernicioso et lethali morbo omnis moveatur lapis* (págs. 193 y siguientes).

(1) Perez de Herrera, cap. XIX, párrafo 5.º

(2) Villarreal, págs. 204 y 205.

(3) Villarreal, pag. 206.

poblaciones de más de 200 vecinos donde haya médicos ejerciendo la profesion. Los fautores de la esposicion elevada al Congreso no han calculado las consecuencias que puede tener el paso que han dado. Nosotros, que combatimos esa absurda pretension arrojando el enojo de los cirujanos, nos interesamos más por su suerte que los arrogantes paladines que salen á su defensa. Para probarlo nos bastará apuntar las siguientes razones:

1.ª No hay ningun cirujano, sea de la clase que quiera, que no se intruse en medicina.

2.ª Es muy raro el castigo que se impone al cirujano establecido en las grandes poblaciones por la estralimitacion de sus facultades.

3.ª Nadie persigue por ejercer la medicina al cirujano titular de una poblacion donde no hay médico.

4.ª Cualquiera disposicion encaminada á declarar que los cirujanos son aptos para ejercer legalmente la medicina en poblaciones de menos de 200 vecinos, habrá de ir necesariamente acompañada de la prohibicion espresa de estralimitarse en pueblos de mayor vecindario, y por consecuencia la persecucion contra las intrusiones tendría que ser más rigurosa y más activa.

5.ª El temor de que los médicos se contraten con dos ó más pueblos pequeños y se valgan de los ministrantes para los casos urgentes, no tiene fundamento alguno; porque ni la distancia de unos pueblos á otros permite generalmente en España esa clase de servicio, ni los ministrantes tienen facultades para tratar por si ninguna enfermedad.

6.ª Si semejante temor fuera fundado, no habria necesidad de una clase facultativa subalterna para la asistencia de los pueblos pequeños, y nosotros, de acuerdo con la mayor parte de nuestros colegas, creemos que esta clase ha sido, y es, por ahora, indispensable.

Hé aquí la carta que nos ha sugerido las anteriores reflexiones:

«A la alarma que en los dos últimos números de El Siglo Médico presenta esa redaccion por las absurdas pretensiones de los cirujanos, creo yo que hace tiempo debia habérsela hecho frente, manifestando lo infundado y ridiculo de sus utopías, con esposiciones á las Cortes y al Sr. Ministro de Fomento; y á esta fecha hubiéramos conseguido á lo menos que los padres de la patria hubiesen estado en antecedentes, y el efecto que pudo causarles la peticion hecha de aquella clase por los Sres. Ruiz Zorrilla y el de la comision señor Ugarte, en la sesion de 31 de mayo, hubiera sido muy distinto; y aun tal vez éstos señores, cuya buena fé puede haber sido sorprendida, estarían ahora en otro sentido. Pero todavia es tiempo para hacer comprender al Gobierno de S. M. los perjuicios que pudieran seguirse á la humanidad, á la ciencia y á la clase de médico-cirujanos, como á la de médicos puros, si no se repara detenidamente en este asunto que, de suyo raro, toma graves proporciones.

Insisto en que desde luego debemos acudir á donde corresponde, y sin ambages de ningun género presentar la verdad de los hechos clara y terminante, manifestando que la posicion actual de los cirujanos no es como ellos dicen de ruina: por el contrario, es más boyante que en ningun tiempo; las dotaciones mucho mayores, en algunos puntos más que el doble, sin que á los cirujanos se les impongan ahora caprichosas condiciones; prueba de ello el haber desaparecido el antes indispensable *yelmo de Mambrino* y la rebajante navaja, cosa que, al menos en Castilla, parecia imposible haber conseguido extinguir. Mejoras de este género, que no son pequeñas, son las que los periódicos esclusivamente quirúrgicos deben ir conquistando, y de ninguna manera escribir para enemistar á unas clases con otras. Los que con sus proclamas calientan los cascos á algunos infelices cirujanos, creen de buena fé que trabajan en pró de su clase y de los profesores? Se engañan: lo que consiguen, separándose de su primitivo objeto, es sembrar cizaña (por si acaso hay poca) en las distintas clases, y en honor á la verdad, sus compañeros son los que menos ganan en estos juegos.

Para conseguir nuestro objeto salgamos de ese indiferente estado en que con respecto á esto nos hallamos, y hagamos ver lo que somos y lo que valemos, no consintiendo que, por arte de birlibirloque, pasen á igualarse en clase y categoria con nosotros, que por tantos años hemos sido estudiantes, los que sin más méritos (algunos de ellos) que su *carrera consabida*, cual otro Figaro pasaron su juventud rascando una guitarra en los ratos de ocio que su mecánico oficio les permitia.»

Mondragon 18 de junio de 1862.

MARIANO IZQUIERDO.

—D. Joaquin Tomás Gonzalez, cirujano de segunda clase, nos escribe estensamente con motivo del articulo *Asunto grave*, publicado en nuestro número 440, manifestándonos que si nosotros hubiéramos abogado por la creacion de una segunda clase de médico-cirujanos, hubiesen podido agregarse á ella, previos los estudios necesarios, casi todos los profesores de cirugía existentes en la actualidad, y no habria sucedido lo que nos consta respecto de la nivelacion, de la cual solo se han aprovechado los cirujanos de las capitales, que con poco

trabajo y sin grandes gastos han podido incorporarse en las universidades, habiéndose visto chasqueados los que han acudido en el último año confiados en las promesas del Gobierno. Trata despues de los estudios que, en su concepto, debian exigirse á los cirujanos que desearan seguir la carrera, y dice que, ¿por qué se les aplica lo más gravoso y no lo más favorable del plan vigente de estudios?

Respecto de este punto hemos dicho ya repetidas veces nuestra opinion: queremos que á los cirujanos que aspiren al título de licenciados en medicina se les abonen todos los estudios y gastos que hayan hecho en su primitiva carrera, y respecto á la creación de una clase de menos estudios que la de licenciados, nadie la ha propuesto ni antes, ni con la estension, ni con la oportunidad que El Siglo Médico.

—El Sr. D. Juan A. Martínez juzga, segun verán nuestros lectores en el siguiente articulo, que para curar los males de la clase médica, puede ser muy eficaz el remedio que propone. No nos parece, en efecto, muy mal si el Gobierno, como primer boticario de la nacion, quisiera despachar la receta; pero creemos que la primera sustancia, ó base, que entra en su composicion, no se halla en las oficinas gubernamentales, cuando rijen sistemas administrativos é instituciones políticas como las que hoy dominan en el mundo. ¿En buen tiempo estamos para privilegios!

«Despues de muchos años de profesion en pueblos y en ciudades me he convencido que para alcanzar la clase médica la alta posicion á que aspira, es indispensable dirija todos sus esfuerzos á la solucion de los puntos siguientes:

1.º Que las Academias de medicina y las subdelegaciones funcionen con amplias y completas facultades para que puedan por sí y ante sí resolver, sin intervencion de otra autoridad, cuantos negocios facultativos ocurran en sus respectivas jurisdicciones, imitando en esto á las clases militar y eclesiástica; pues pesando sobre los Sres. Gobernadores tantos y tan variados asuntos, cuando se les presenta alguno concerniente á nuestra ciencia, duerme en su despacho meses y meses, por falta de empleados competentes *ad hoc*.

2.º Coordinar un arreglo de partidos en consonancia con la riqueza de cada pueblo, clasificando á los vecinos para el pago al médico, segun la cuota de contribucion que paguen al Estado.

3.º La cobranza se verificará por los encargados de recaudar las contribuciones.

4.º La clasificacion deberán practicarla el alcalde, secretario y el profesor, siendo el minimum, en las poblaciones de 500 vecinos, de 12 rs. anuales y el maximum de 40 y 60.

Para obtener dichos extremos es necesario tener mucha perseverancia é influencia con el Gobierno; pues para mí es un sueño pensar que la clase médica pueda por sí sola obtener ningun arreglo de partidos.»

B.

## PRENSA MÉDICA.

### ESTRANJERA.

#### Hemorragia nasal.—Percloruro de hierro.

En el mes de julio de 1859, dice el Dr. C. GUIAN, un tal Dufour, mariner de una barca saboyana, fué acometido á las tres de la mañana, atravesando el Lago de Ginebra, de una hemorragia nasal que nada pudo contener. Habiendo llegado á las siete á Vevey, Dufour fué conducido al hospital en un estado de postracion estremada, cubierto de sudor frio, con la cara livida, casi sin pulso y sin poder distinguir ningun objeto. La hemorragia era todavia abundante, y el enfermo arrojaba de cuando en cuando gruesos coágulos de sangre por la boca. No teniendo á mano la sonda de BELLOC para practicar el taponamiento, me ocurrió hacer al enfermo una inyeccion con una solucion dilatada de percloruro de hierro en las fosas nasales. La hemorragia se contuvo al instante, y el enfermo, á quien ya se habia administrado la Extrema-Uncion, salió del hospital á los tres dias en disposicion de volver á su ocupacion ordinaria.

En el mes de junio de 1860 fui llamado á las cuatro de la mañana para ver al jóven E. Guey, de 16 años de edad, que se hallaba desde el día anterior con una hemorragia nasal.

Cuando yo ví al enfermo se encontraba en un estado alarmante, con la cara livida, sudores viscosos, náuseas y desmayos al menor movimiento. Habíame yo provisto de una solucion de percloruro de hierro (el enfermo no residia en la ciudad); hice sentar al sugeto con las piernas en un baño sinapizado, y le inyecté la solucion de percloruro de hierro dilatada en agua; sin embargo, por precaucion, pues el enfermo se hallaba domiciliado á la distancia de unos cinco kiló-

metros, le apliqué un ligero tapon de algodón en rama impregnado del polvo de alumbre, y dispuse que le dieran cada hora cinco gotas de percloruro de hierro liquido en medio vaso de agua azucarada. La hemorragia no se repitió, y á los pocos dias el enfermo se hallaba enteramente repuesto.

En uno y en otro caso he comprobado un dolor bastante vivo en el momento de la inyeccion; pero este dolor no dura por fortuna mas que un instante. En el caso del jóven Guey, hallándose el liquido que se inyectó más dilatado en agua que en el primer caso, la hemorragia no se detuvo tan rápidamente, pero no duró más de dos minutos. Con gran pesar mio no he tenido despues ocasion de practicar nuevos ensayos. (Gaz. de méd. conseiller de la santé.)

#### La puncion de la córnea y la evacuacion del humor acuoso propuestas por Hecquet para evitar la catarata.

Con este título ha dirigido el Dr. LANNE al periódico *L'Union médicale* una carta, en la que prueba que el tratamiento de la catarata por medio de la puncion de la córnea y la evacuacion del humor acuoso pertenece al Dr. HECQUET, que fué quien le propuso muchos años hace, y no al Dr. SPERINO, de Turin.

Hé aquí los principales párrafos de dicha carta:

«En una carta dirigida á su compañero SILVA, el 27 de marzo de 1729, fué cuando HECQUET llamó por primera vez la atencion de los prácticos sobre su nuevo modo de tratamiento.

«Esta carta se encuentra en una obra publicada por HECQUET en 1730, la cual hace mencion de ciertas cuestiones fisiológicas, médicas y quirúrgicas. En la pag. 573 es donde se halla descrito su nuevo tratamiento preventivo de la catarata. Este tratamiento consiste en la puncion ó paracentesis del ojo para vaciar sus cámaras y evacuar, dice, sus humores viciados.

«HECQUET proponia además hacer en las cámaras del ojo inyecciones con las aguas de llanten, de enfrasia, de celi-donia, de hinojo, de flores de manzanilla, etc.; luego aconsejaba que se hiciese uso, despues de la operacion de la paracentesis, bien de remedios internos elejidos entre los alcalinos ó los absorbentes, bien de aplicaciones locales de zumo de cucarachas, de hiel de sollo, de carpa, de buey y hasta de hombre, de grasa de vibora, de sangre de pichon, medios todos recomendados por los antiguos, y cuya herencia se apresura á aceptar, con este motivo, el Dr. HECQUET.»

Al recordaros, querido colega, la carta de HECQUET, añade el Sr. LANNE, no es mi ánimo amenguar en manera alguna el mérito del descubrimiento del Sr. SPERINO, cuyo tratamiento de la catarata consiste en la evacuacion repetida del humor acuoso, sino más bien dar á conocer que si la idea de vaciar las cámaras del ojo para curar las cataratas pertenece al cirujano de Turin, semejante idea habia sido ya emitida, hace más de un siglo, por HECQUET, para evitarlas ó disipar, segun sus propias espresiones, sus primeros elementos de formacion, lo cual vale probablemente más que aguardar á que estén completamente formadas para obtener su curacion. (L'Union médicale.)

—Se vé, pues, bien claro que la idea de la puncion de la córnea y evacuacion del humor acuoso con un fin terapéutico corresponde de derecho al Sr. HECQUET y no al Sr. SPERINO, sin que por esto pueda decirse que este profesor, al inventar su método, tuviera conocimiento de lo escrito por HECQUET; pero se prueba al mismo tiempo cuánto importa conocer bien la historia de la ciencia para discernir lo verdaderamente nuevo de lo que es patrimonio de la sábia antigüedad.

#### Hérnias inguinales estranguladas: procedimiento fácil para reducir las.

Hé aquí cómo describe el Dr. PAJOU el que ha usado con feliz éxito en tres casos en que amenazaba una muerte próxima:

Me subo, dice, á la cama del enfermo, en la que este se halla tendido horizontalmente de espaldas, colocándome entre sus dos estremidades inferiores. Le cojo con las dos manos por debajo de las pantorrillas, doblándole las piernas sobre los muslos, y le levanto en términos de que elevada la pelvis, el tronco quede en una posicion casi vertical. Despues, mientras que un ayudante oprime sobre el tumor herniario de dentro afuera y de arriba abajo, es decir, en la direccion de la abertura por donde una porcion de intestino y á veces de epiploon se han introducido, imprimo á todo el cuerpo del enfermo ligeros sacudimientos que tienden á llevar, á reunir toda la masa de las visceras abdominales hácia el diafragma,

que constituye entonces la parte más declive de la cavidad del vientre.

Concibese fácilmente que esta maniobra es muy á propósito para hacer salir, para desencajar la porción de intestino introducida en el anillo inguinal. Si la hernia no entra pronto puede el enfermo experimentar incomodidad en la respiración y una especie de congestión hacia el cerebro, á consecuencia de la posición forzada en que se le ha tenido; en cuyo caso se le concederá un momento de reposo, necesario también para el médico.

—Aun cuando este medio no tiene mucho de ingenioso ni debe ser de muy airosa ejecución, creemos que en efecto ha de dar mejores resultados que muchos otros reputados como más científicos, según algunos dicen.

#### Tratamiento de las úlceras varicosas de las piernas, sin reposo.

El remedio que el Sr. HUGHETON recomienda como capaz de llenar esta indicación, no es más que la compresión metódica por medio de una venda; solo que no admite para confeccionar esta venda más que la franela: sustitución tan blanda, tan elástica, tan suavemente rugosa, dice, que oprime hasta sobre las partes huecas del miembro, exime á una mano hábil de hacer *inversos*, y se mantiene aplicada con bastante exactitud para que el vendaje no necesite renovarse sino cada tres semanas. Aconseja, sin embargo, á los que le usan que se apliquen por la noche una calea por encima de la venda, á fin de evitar que esta se desarregle.

La compresión ejecutada de esta manera es, según el señor HUGHETON, un remedio soberano; el profesor mencionado dá de su eficacia las pruebas más perentorias. Entre otros casos cita una curación, obtenida en tres semanas, de una úlcera pullácea, icorosa, de 10 centímetros lo menos de extensión y que llevaba cerca de treinta años de duración, no habiendo el enfermo, mientras su curación, dejado de andar á pié tres leguas cada día.

(Gaz. de méd. conseiller de la santé.)

—A falta de otros, creemos que no es mal medio el propuesto por el Sr. HUGHETON, y que nosotros solemos emplear con frecuencia como auxiliar; pero la experiencia nos ha enseñado que por sí solo no basta en muchos casos. El autor no dice si aplica algo más que la venda sobre la superficie ulcerada, pero parece regular que sí; en otro caso, mucho podríamos decir acerca de este medio de curación.

#### Caso de combustión espontánea.

Al referir el Dr. BIANCHI, médico de Casena, la muerte de la condesa Comelia, ha vuelto á poner en duda la posibilidad de la combustión espontánea del cuerpo humano. Hé aquí los hechos: La condesa Comelia, de 62 años de edad, residente en Casena (Romania), se había acostado buena; al día siguiente por la mañana se encontró su cuerpo reducido á cenizas á la distancia de un metro próximamente de su cama, habiendo tan solo perdonado el fuego la cabeza, los brazos y las piernas desde las rodillas abajo. Los muebles y colgaduras de la habitación estaban cubiertos de un hollín grisáceo, los vidrios de las ventanas empañados por un fluido oleoso y amarillento, y la atmósfera impregnada de un olor indescriptible y muy desagradable. En el suelo había una lamparilla de aceite y sobre una mesa dos velas, cuyo sebo se había fundido completamente, pero cuyas mechas no se habían quemado. No hay jurista médico inglés que admita la combustión espontánea; pero parece que en el Continente hay todavía prácticos que no están lejos de admitirla.

Recuérdese que con motivo del asesinato de la condesa Goerlitz, por su camarero John Stareff, el médico á quien primero se consultó declaró que era un caso de combustión espontánea. Parece que la condesa Comelia tenía la costumbre de darse fricciones con espíritu de vino alcanforado. No es, pues, imposible que esta circunstancia haya sido un elemento importante del encadenamiento de los accidentes que causaron su muerte; el fuego pudo comunicarse á los vestidos ligeros e inflamables con que se cubría aquella desgraciada señora. (Medical Times.)

#### Tratamiento del ileus ó miserere.

El Dr. JAMES MARTIN (de Portlaw) asegura que una larga experiencia le ha enseñado que el ópio es el mejor medio para combatir el ileus. Tan pronto, dice, como soy llamado para un caso de ileus, inyecto una fuerte dosis de trementina en el

intestino; en seguida doy un grano de ópio cada tres horas y practico en el vientre fomentos calientes. Dos veces al día se administra una lavativa de agua común, de caldo ó de leche. Cuando hay vómitos doy, al mismo tiempo que las píldoras de ópio, una ó dos gotas de ácido cianhídrico en disolución.

Los buenos resultados que he obtenido de este tratamiento me hacen suponer que en general la obstrucción se halla primitivamente determinada por el procesus inflamatorio del tejido muscular de los intestinos, ocasionado ya por el frío, ya por alguna materia irritante, y que el ópio es el mejor medio para causar y destruir esta inflamación.

Debo hacer observar que jamás he obtenido buenos efectos de la administración de los calomelanos. Es menester, añade, en este tratamiento adoptar tres precauciones: 1.ª, dar el ópio de tal manera que no produzca narcotismo; 2.ª, administrarle desde el principio de la enfermedad, á fin de que no desarrolle timpanitis; 3.ª, no conceder durante su uso sino muy poco alimento. (Geneesk. Cour. der Nedert.)

#### Bócio.—Pomada iodurada con glicerina.

El Dr. MICHALOWSKI ha comunicado á la Sociedad de medicina de Saint-Etienne la observación de un caso de bócio en que un tumor bastante voluminoso cedió rápidamente al uso de fricciones practicadas con una pomada iodurada, formulada de esta suerte por el Sr. THIRIAULT:

Glicerina pura de 28 á 30° . . . . . 4,000 gramos.

Jabon animal seco pulverizado . . . . . 50 —

Ioduro de potasio seco pulverizado . . . . . 130 —

Hágase disolver en baño de maria, échese despues en un mortero de mármol caliente, agítese vivamente por espacio de un cuarto de hora y aromatícese con 2 gramos (media dracma) de esencia de almendras amargas.

La pomada de hidriodato de potasa con glicerina, como su inventor la llama, se conserva por espacio de mucho tiempo sin alteración; constituye mas bien que un tóxico repugnante un agradable cosmético, y hallándose la sal iódica en ella existente en estado de perfecta solución, su elemento activo es absorbido mucho más rápidamente que el ioduro potásico que entra en la pomada del Codex. (Gaz. méd.)

Por la Prensa médica, E. CASTELO SERRA.

## PARTE OFICIAL.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución, Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede la pensión anual de 4,000 rs., con arreglo al art. 76 de la ley de Sanidad de 28 de noviembre de 1855 y á los artículos 5.º y 6.º del reglamento para su ejecución, fecha 15 de junio de 1860, á doña Saturnina Huertas, doña Dolores Navas, doña Ursula Subirán, doña Nicolasa Elena del Castillo, doña Teresa Fernandez, doña Maria del Pilar Jimenez, doña Fulgencia Abascal, doña Josefa Perez, doña Ramona Rodriguez, doña Eufemia Alonso y doña Brigida Esparza, viudas con hijos respectivamente de los profesores de medicina y cirugía D. Juan José Cabrera, D. Blas Ruiz de los Mozos, D. Francisco Perez Carbonell, D. Vicente Sancho Gomez, D. Roque Fernandez Arroyo, D. Francisco Javier Baena, don Pedro Sierra y Peña, D. Antonio Telledó, D. Juan Bautista Berenguer, D. Bernabé Soto y D. Felipe Alonso, los cuales fallecieron, unos víctimas del cólera-morbo, y otros del tífus y la fiebre tifoidea en los años de 1854, 1855, 1858, 1859 y 1860.

Art. 2.º Se concede la pensión anual de 4,000 rs., con arreglo á los artículos de la ley y reglamentos citados, á doña Antonia Stengel, doña Maria Antonia Oliva y doña Rosa Hernandez, cuyos respectivos maridos los médicos D. Antonio Montanari, D. José Gregorio Borrego y D. Rafael Zapata murieron del cólera en 1855.

Art. 3.º Se concede la pensión anual de 4,000 rs., con arreglo á las disposiciones mencionadas, á doña Josefa Garcia Lacorte, viuda del médico D. Carlos Rigotti y Bous, que falleció del cólera-morbo en 1860. Esta pensión se dividirá en dos partes iguales, disfrutando de la una D. José Enrique y doña Leonor Rigotti, hijos habidos por el causante en su primer matrimonio con doña Vicenta Garcia, y percibiendo la otra doña Josefa Garcia Lacorte, con el derecho de acumular respectivamente las dos partes según lo prevenido en las leyes.

Art. 4.º Se concede la pensión anual de 4,000 rs. á D. Juan Francisco, D. Marcelino y doña Rosa Quiles, huérfanos del profesor de medicina y cirugía D. Francisco y de doña Maria Navarrete, y á doña Cándida Romualda Aranza, huérfana del cirujano D. José Maria y de doña Francisca Navascués, víctimas del cólera en 1855, y comprendidos en los artículos 5.º, 4.º, 6.º y 7.º del citado reglamento.

Art. 5.º Se concede la pensión anual de 3,000 rs., con arreglo al art. 76 de la ley mencionada y á los 4.º y 6.º del mismo reglamento, á doña Agueda Salcedo, doña Teresa Quintana, doña Susana Suarez, doña Dominga Dlangostera, doña Joaquina Vicenta Urtizabal, doña Maria de los Dolores Purxet, doña Brigida Perfacia, doña Dolores Mallol, doña Josefa Climent, doña Aurora Belver, doña Luisa Bella, doña Eulalia Parés, doña Maria de la Concepcion Santos, doña Vicenta Gonzalez, doña Joaquina del Rio, doña Ramona Yuste, doña Gracia Ledesma, doña Joaquina Polo, doña Maria de los Dolores Alberni, doña Luisa Ponce de Leon, doña Maria Arés, doña Antonia Heredia, doña Mercedes Diez, doña Maria de los Dolores Santiago, doña Bartolomea Serrano, doña Josefa Morato, doña Josefa Antonia Viciént, doña Mariana Terol, doña Maria Alejandra Sausano, doña Maria Castellano, doña Bonifacia Arellano, doña Josefa Antonia Echavarria, doña Josefa Urquina, doña Luisa Atienza, doña Maria Juberias, doña Paula Noguerras, doña Cipriana Perez, doña Gabriela Larraondo, doña Juliana Corres, doña Agustina Garcia, doña Rosalia del Puerto, doña Isabel Esteve, doña Paula Jimenez, doña Paula Saenz, doña Maria de los Dolores Beltran, doña Rafaela Melendez, doña Maria Acebron y doña Maria de la Peña Sande, viudas con hijos respectivamente de los profesores de medicina y cirugía D. Juan Muñoz, D. Juan Sagás, D. Rosendo Fontenla, D. Eudaldo Casañer, D. Pedro Fernandez, D. Cláudio Loscos, D. Francisco Sopena, D. Joaquin Gonzalez, D. José Ramirez, D. Lorenzo Bella, D. Vicente Aznar, D. Antonio Valentin, D. Rafael Martinez, D. José Martí, D. José Maria Ballarena, D. Joaquin Lasierra, D. Joaquin Garcia, D. Miguel Martin, D. Manuel Serrano, D. Baltasar Francia, D. Salvador Maria Calderon, D. Paulino Rubio, D. Genaro Diez, D. José Maria Camacho, D. Manuel Clemente y Reina, D. José Rivas, D. Rafael Molina, D. José Roix, D. Mateo de Cantos, D. Miguel Anton Gomez, D. Ramon Periañez, D. Pedro Manuel Zabala, D. Zacarias de Goya, D. José Rello, D. Francisco Serrano, D. Fermin Repullés, D. Miguel Gonzalez, D. José Maria Atóstegui, D. Francisco Corres, D. Jacinto Comeron, D. Manuel Garcia, D. Joaquin Sempere, D. José Pastor Herraiz, D. Fernando Martinez, D. Nicolás Dana, D. Ramon Velasco, D. Mariano Juez y D. Manuel Valcarcel, los cuales fueron todos victimas del cólera-morbo en los años de 1854, 1855 y 1856, excepto el primero y los tres últimos, que sucumbieron del tifus y fiebres tifoideas, aquel en 1854, y estos en 1857 y 1858.

Art. 6.º Se concede la pensión de 3,000 rs. anuales, con arreglo á los artículos mencionados, á doña Luisa Antonia de Sola y doña Angela Malaig, viudas respectivamente del médico D. Manuel de Torres, que falleció del cólera-morbo en 1855, y de D. Pascual Ruiz, profesor de cirugía, victima en 1854 de la propia enfermedad.

Deberán disfrutar de estas pensiones, además de los hijos de las viudas á cuyo favor se declaran, los hijos habidos por los causantes en sus primeros matrimonios con doña Antonia Litran y Doña Serafina Vera.

Art. 7.º Se concede la pensión anual de 5,000 rs., conforme á las disposiciones ya mencionadas, á doña Teresa Portals, doña Josefa Romero, doña Maria de la Peña, doña Teresa Baquero, doña Emilia Martinez Yuso, doña Maria Paula San Martin, doña Juliana de Arieta, doña Maria Breton, doña Hipólita Diaz, doña Joaquina Antolin, doña Genaro Sanchez, doña Isabel de Andrés, doña Agustina Eraso, y doña Bonifacia Hernandez, viudas de los profesores de medicina y cirugía D. Eustaquio Herrera, D. Antonio Gisbert, D. Juan Abellan, D. Matias Montesinos, D. José Maria Garagarza, D. Francisco Estéban Arraiza, D. Juan Domingo de Urquiola, D. Juan Perez, D. Félix Felipe Lipuzcoa, D. Carlos Mallo, D. Benigno Maria de Otero, D. Juan Pedro Sanz, D. Miguel de Avila y D. Cipriano del Barrio, victimas del cólera-morbo en los años de 1854, 1855 y 1856, menos el último, que pereció del tifus en 1859.

Art. 8.º Se concede la pensión anual de 3,000 rs., conforme al art. 76 de la referida ley y á los artículos 4.º, 6.º y 7.º del reglamento, á doña Maria, doña Filomena y doña Manuela Paxan, huérfanas del cirujano D. Francisco y de su mujer doña Manuela Villar; á doña Carmen, D. Modesto y D. Augusto Rivera, huérfanos asimismo del cirujano D. Antonio y de doña Maria Gasanovas; á doña Maria y doña Luisa Lozano, que lo son del médico-cirujano D. Antonio Elias y de doña Ildefonsa Fandon; á doña Concepcion y doña Joaquina Llastarri, del médico D. Fermin y de doña Josefa Martinez; á doña Maria Dolores y D. Quintín de Lopetegni, del cirujano D. José Maria y doña Marcelina Imaz; á doña Felisa y doña Manuela Framis, del médico-cirujano D. Antonio y de doña Maria del Pilar Vergara; á doña Gerónima y doña Anastasia Cantalapiedra, del cirujano D. Victor y de doña Catalina Gutierrez; á D. Francisco, D. Lorenzo, doña Agustina y doña Creseencia Latorre, del médico D. José Maria y de doña Patricia Sendra; á doña Maria Concepcion y doña Rosario Marin, del profesor de igual clase D. Joaquin y de doña Mariana Pradells; á doña Gregoria Jubierre, del médico-cirujano D. Alejandro y de doña Juana Casas; á doña Felisa, doña Maria Dolores, doña Dominica, don Faustino, D. Enrique y D. Federico Gonzalez, del médico D. Joaquin y de doña Justa Fuentes, y á doña Maria de los Reyes, doña Matilde Petra, doña Carlota y D. Enrique Gimeno, del médico D. Juan Bautista y de doña Juana Ibanez, que fallecieron del cólera-morbo en 1854 y 1855.

Art. 9.º Se concede la pensión anual de 5,000 rs. durante su estado de viudez, y conforme á las disposiciones citadas, á doña Micaela Quemada, huérfana del cirujano D. Antonio, que falleció del cólera-morbo en 1855, y de doña Nicasia Saenz.

Art. 10.º Se concede la pensión anual de 5,000 rs., con arreglo á las anteriores disposiciones, á D. Manuel Maria y doña Dorothea del Olmo, hijos del médico-cirujano D. Manuel, muerto del cólera en 1855, y de su mujer doña Casimira Garcia, y á D. Francisco Garcia,

hijo del cirujano D. Lucio, que falleció del mismo mal en el citado año, y de su mujer doña Lina Rodriguez. El goce de estas dos pensiones corresponde á doña Casimira Garcia y doña Lina Rodriguez desde el día en que se les reconoce por esta ley derecho á disfrutarlas hasta el 20 de junio y 11 de julio de 1857 en que contrajeron nuevos enlaces.

Art. 11.º Se concede la pensión de 3,000 rs. anuales por el tiempo que duré su inutilización, conforme á los artículos 74 de la ley y 4.º del reglamento ya citados, al cirujano D. Juan Romero Martinez, incapacitado para el ejercicio de su profesión durante la epidemia cólerica del año de 1855.

Art. 12.º Las pensiones concedidas por esta ley empezarán á devengarse desde el 28 de noviembre de 1855 respecto á las familias de los profesores de medicina, cirugía y farmacia que fallecieron antes de este día, y las demás desde el siguiente al del fallecimiento de sus causantes.

Art. 13.º Estas pensiones se rejirán por las reglas establecidas ó que se establecieron para las del Monte-pío civil en cuanto no se opongan á la ley de Sanidad y reglamento para su ejecución, y se percibirán sin descuento alguno como todas las demás concedidas á virtud de dicha ley.

Por lo tanto: mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cuatro de junio de mil ochocientos sesenta y dos.—Yo la Reina.—El ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

*Beneficencia y Sanidad.—Negociado 1.º*

La Reina (Q. D. G.), siempre solicita en prevenir cuantas medidas pueden redundar en provecho de los pobres acojidos en los establecimientos de Beneficencia, se ha dignado disponer se hagan á V. S. las siguientes prevenciones:—1.ª Las baterías de cobre que existan en las casas de Beneficencia de esa provincia deberán reemplazarse inmediatamente por otras de hierro, remitiendo V. S. á este ministerio para su aprobación el presupuesto del importe de estas, y enajenando aquellas en subasta pública.—2.ª En todas las enfermerías de los establecimientos habrá la conveniente separación de edades, alejando á los parvulos de los adultos.—3.ª No se permitirá que desempeñen el cargo de boticarias las hermanas de la Caridad, debiendo rejirse estas oficinas con estricta sujeción á las ordenanzas de farmacia.—4.ª Procurará V. S. y recomendará muy eficazmente á las Juntas provinciales y municipales se vigile con esquisito celo que en todas las casas de Beneficencia se cuide con especial y constante esmero de la conservación de la limpieza, ventilación de todos los departamentos y vida higiénica de los acojidos, muy particularmente en los hospicios.—De real orden lo digo á V. S. para su exacto y cabal cumplimiento.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de junio de 1862.—Posada Herrera.—Señor Gobernador de...

**SANIDAD MILITAR.**

REALES ÓRDENES.

- 14 junio Nombrando segundo ayudante farmacéutico á D. José Chicote y Gonzalez.
- Id. id. Id. médico interino del regimiento de San Fernando á D. Miguel Lázaro y Cervera.
- Id. id. Concediendo dispensa de edad para presentarse á oposiciones á D. Miguel Lázaro y Cervera.
- Id. id. Id. los honores de médico de entrada á D. Vicente Almenara.
- 17 id. Id. real licencia al médico mayor D. José Sumsi.
- 18 id. Nombrando médico interino del hospital militar de esta Côte á D. Rogelio Casas.
- Id. id. Id. del de Alcalá de Henares á D. Felipe Lopez Tarin.
- Id. id. Id. id. del segundo batallón del regimiento de Burgos á D. Antonio Freañ y Lizandra.
- Id. id. Id. id. del batallón cazadores de Arapiles á D. José Fernandez de la Peña.
- Id. id. Id. id. del Colegio de infantería á D. Antonio Llacer y Carrion.
- Id. id. Id. del hospital militar de Málaga á D. Francisco de la Vega y Lorduy.
- Id. id. Id. id. del de esta Côte á D. José Ocaña y Paso.
- Id. id. Concediendo licencia al primer médico D. Manuel Juliá y Roberts.
- Id. id. Nombrando practicante de número á D. Francisco Osuna de la Fuente, y provisional á D. Manuel Pérez Brabo, ambos para la botica de Ceuta.

**CUERPO DE SANIDAD DE LA ARMADA.**

18 junio. Concediendo dos meses de licencia para Chiclana al consultor del Cuerpo de Sanidad militar de la Armada don Manuel Ferrer y Ortiz.

Id. id. Id. cuatro meses de licencia para Chiclana al vicedirector del Cuerpo de Sanidad militar de la Armada don Nicolás Marasi y Conde.

**REAL ACADEMIA DE MEDICINA DE MADRID.**

Programa de premios para el año de 1863, publicado en la sesion pública extraordinaria de 22 de junio de 1862.

Esta Academia abre concurso de premios sobre los dos puntos siguientes:

1.º Exponer los fundamentos de un programa de patologia general.

2.º Juicio crítico de los métodos seguidos hasta el dia para extraer del ópio la morfina, y esposicion de las modificaciones más ventajosas que puedan introducirse en los procedimientos que se mencionen.

Para cada uno de estos puntos habrá un premio y un accesit.

El premio consistirá en 3,000 rs. vn., una medalla de bronce, diploma especial, y el titulo de sócio corresponsal que se conferirá al autor de la Memoria, si no siéndolo anteriormente, reuniese las condiciones de Reglamento.

El accesit tendrá medalla de bronce en igual forma, diploma especial y el titulo de sócio corresponsal, con las mismas condiciones.

Estos premios se conferirán en la sesion pública del año inmediato de 1864, á los autores de las Memorias que los hubiesen merecido á juicio de la Academia, cuyas Memorias se publicarán por esta corporacion, entregándose á sus autores doscientos ejemplares.

Las Memorias deberán estar escritas, con letra clara, en español, portugués, latin, italiano ó francés, y ser remitidas á la secretaria de la Academia, sita en la Facultad de Medicina, antes del 1.º de octubre próximo, no trayendo firma ni rúbrica del autor, y si solo un lema igual al del sobre de un pliego cerrado que remitirán adjunto, el cual contendrá su firma.

Los pliegos correspondientes á las Memorias premiadas se abrirán en la sesion pública del año próximo 1864, inutilizándose las restantes, á no ser que fuesen reclamadas oportunamente por los autores.

Las Memorias premíadas serán propiedad de la Academia, y ninguna de las remitidas podrá retirarse del concurso.

Madrid 22 de abril de 1862.—El presidente, JUAN CASTELLÓ Y TAGELL.—El secretario temporal, TOMÁS SANTERO Y MORENO.

El Dr. Sr. D. Ramon Félix Capdevila, habiendo cumplido con los requisitos prevenidos en el Reglamento de esta Real Academia, tomó posesion de la plaza de número para que estaba elejido por la misma, con destino á la Seccion de medicina, en la vacante del Dr. D. Ramon Altés, el dia 22 del actual.

Madrid 23 de junio de 1862.—El secretario temporal, TOMÁS SANTERO Y MORENO.

**MONTE-PIO FACULTATIVO.**

Presupuesto de gastos y obligaciones para el segundo semestre de 1862, presentado por la Junta Directiva á la de Apoderados, para su aprobacion.

**GASTOS.**

	Rs. vn.	Cénts.
1.º Por el alquiler de la casa . . . . .	2,000	
2.º Por gratificacion del secretario general . . . . .	2,000	
3.º Por el sueldo del empleado en la secretaria . . . . .	1,500	
4.º Por id. del conserje avisador . . . . .	765	
5.º Por gastos de franqueo y correspondencia de la Directiva . . . . .	240	
6.º Por gastos de casa y oficina . . . . .	800	

7.º Por impresiones de la Memoria y cuenta semestral, y las de servicio ordinario y extraordinario que puedan ocurrir . . . . .	400
8.º Por correspondencia, franqueo y demás gastos de las Juntas Delegadas . . . . .	200
	<hr/>
	8,005

**OBLIGACIONES.**

1.ª Por el haber de la pensionista doña Vicenta Larráz, viuda del sócio D. Mariano Ibero, descontados los dividendos del primero y segundo trimestre . . . . .	765-80
2.ª Por el haber de la pensionista doña Elena de Castro, viuda del sócio D. José Moreno Hernandez, con el mismo descuento . . . . .	1,574-84
3.ª Por id. de jubilacion del sócio D. Ramon Mestre Rodriguez, descontando los dividendos primero y segundo . . . . .	906
4.ª Por id. de viudedad de doña Ignacia Blasco, viuda del sócio D. Felipe Ezquerra, con el propio descuento . . . . .	745
5.ª Por id. de horfandad de los hijos del sócio don Faustino Ruiz Perez, rebajado el dividendo del semestre . . . . .	1,222
6.ª Por id. de viudedad de doña Antonia Laso Moreno, viuda del sócio D. Manuel Lopez y Martinez, hecho el propio descuento . . . . .	596
7.ª Por id. id. de doña Manuela Abad y Miró, viuda del sócio D. Manuel Vidal y Casas, con el mismo descuento . . . . .	611-4
8.ª Por id. de jubilacion del sócio D. Mariano Songel y Gasó, con el mencionado descuento . . . . .	588
9.ª Por id. de viudedad de doña Maria Fernandez, viuda del sócio D. Aguedo Pinilla, con el indicado descuento . . . . .	1,527-60
10.ª Por id. de id. de doña Maria Rigual y Galvany, viuda del sócio D. Jaime Casajuana, con el mismo descuento . . . . .	1,192

Suplemento al presupuesto del primer semestre de 1862 por los haberes de las pensiones declaradas en el mismo, y abonadas en las épocas que dispone el art. 5.º del Reglamento.

N. 7. Declarada en favor de doña Manuela Abad y Miró, en 16 de abril de 1862, por su haber desde el 8 de noviembre de 1861, en que su difunto esposo don Manuel Vidal y Casas solicitó la de jubilacion, siendo declarada en 7 de febrero de 1862, hasta fin de marzo, descontado el dividendo correspondiente al primer trimestre de este año . . . . .	515-52
Id. por el segundo trimestre con el propio descuento . . . . .	505-52
N. 8. Id. en favor de D. Mariano Songel y Gasó, en 7 de febrero de 1862 por su haber desde el 18 de noviembre de 1861 hasta fin de marzo, descontado el dividendo del primer trimestre de este año . . . . .	462
Id. por el segundo trimestre con el mismo descuento . . . . .	294
N. 9. Declarada en 5 de marzo de 1862 á favor de doña Maria Fernandez, por su haber desde el 14 de diciembre de 1861 hasta fin de marzo con el descuento del primer trimestre de este año . . . . .	1,150
Id. por el segundo trimestre con el mismo descuento . . . . .	765-80
N. 10. Id. en 22 de mayo de 1862 á favor de doña Maria Rigual y Galvany por su haber desde el 11 de abril hasta fin de junio, descontado el dividendo correspondiente . . . . .	508
	<hr/>
	15,525-12

**RESÚMEN.**

Presupuesto para el segundo semestre de 1862 . . . . .	17,551-28
Suplemento al del primer semestre del mismo . . . . .	5,996-84
	<hr/>
Total . . . . .	21,528-12

Madrid 12 de junio de 1862.—El presidente, Tomás Santero y Moreno.—El secretario, Mariano Benavente.

**Junta de Apoderados de 14 de junio de 1862.**

La Junta aprueba el presupuesto que precede de diez y siete mil quinientos treinta y un reales veintiocho céntimos, y declara de abono para la cuenta la suma de tres mil novecientos noventa y seis reales ochenta y cuatro céntimos abonados á los pensionistas que se espresan; no hallándose comprendidos en el presupuesto anterior por haberse declarado sus pensiones con posterioridad á este, y habiéndose satisfecho sus haberes en los plazos respectivos, en virtud de lo prevenido en el art. 26 de los Estatutos.—El vicepresidente, Eugenio de la Cámara.—El secretario, Toribio Guallart.

Lo que, por acuerdo de la Junta, se publica para conocimiento de la Sociedad.

Madrid 15 de junio de 1862.—El secretario general, Luis Coladron.

## JUNTA DIRECTIVA.

Con arreglo á lo determinado en el art. 50 de los Estatutos, y á lo prevenido en el 76 del Reglamento, se abre el pago del *cuarto dividendo*, desde el día 1.º de julio próximo, en las tesorerías de las juntas delegadas y en la general para los socios comprendidos respectivamente en ellas; á cuyo efecto se han remitido con oportunidad á las delegadas, los *cargámenes* y *cartas de pago* correspondientes.

Madrid 26 de junio de 1882.—El presidente, *Tomás Santero*.—El secretario general, *Luis Colodron*.

## VARIEDADES.

## REUNIONES PERIODÍSTICAS.

En nuestro núm. 440, correspondiente al día 8 de este mes, dimos noticia á los lectores de EL SIGLO de cómo se había convenido por el periodismo médico de la Corte en celebrar una reunion cada semana, con el laudable propósito de armonizar hasta donde fuera posible los esfuerzos de todos en beneficio de las clases que tienen por objeto la salud del hombre.

Es la verdad que cuando esta resolucíon pusimos en conocimiento de los suscritores á EL SIGLO MEDICO, no abrigábamos grande esperanza de éxito favorable, por causa de la divergencia de opiniones y de miras, aun cuando haya que reconocer en todos un fondo de buen deseo. Desde entonces nada habíamos estimado conveniente decir sobre este asunto, aguardando á dar noticia de lo que ocurriera cuando se declarasen bien las opiniones.

Ya hoy, habiéndose publicado por otros periódicos lo que ha ido sucediendo, y encontrando en el último número de *La España Médica* una relacion sumaria de lo ocurrido en la reunion tercera, que nos conviene ampliar y restablecer á su verdadero punto de vista, ha venido el silencio á ser imposible.

En la primera reunion se acordó que presidiera, por su mayor edad á lo que parece, el Sr. Mendez Alvaro, y despues de discurrir largamente para fijar el órden con que habian de ventilarse en la reunion las cuestiones profesionales más urjentes y de más importancia, se acordó que el presidente la formulára para la reunion siguiente.

Pero aconteció que el Sr. Mendez Alvaro no pudo asistir á ella por causa de enfermedad, y fué por este motivo imposible proceder á discutir cuestion alguna.

El lunes 23 tuvo efecto la reunion tercera, hasta el presente la última, y el referido Sr. Mendez Alvaro presentó las bases, que fueron tomadas en consideracion, conviniendo en que se discutieran por el órden mismo en que iban propuestas; órden que su redactor cuidó mucho de advertir no era otro que *el de la mayor dificultad*, para evitar, si se disienta, el trabajo de discutir otras, que quizás resultáran luego inútiles, y el disgusto de desandar el camino hasta entonces seguido.

La 1.ª base estaba concebida en los siguientes términos:

*«Han de guardarse con todo rigor los límites señalados por las leyes á cada una de las profesiones médicas, segun constan en los respectivos diplomas, ó deberán pedirse, en favor de alguna, concesiones que conduzcan á la estralimitacion?»*

Como el menos perspicáz notará desde luego, abraza esta base los dos extremos sobre que giran las cuestiones presentes, y bien pudiera traducirse á los siguientes términos: ¿Los cirujanos han de seguir como están, reducidos, segun es legal y justo, á sus atribuciones actuales, ó ha de apoyarse su pretension de facultades mas amplias?

Algunos de los concurrentes mostraron deseos de alterar el órden de las proposiciones ó bases, anteponiendo otras que allanáran la dificultad que esta primera parecia ofrecer; pero como al cabo, antes ó despues, habia de llegar el caso de

manifestar cada uno su sentir con libertad y franqueza, se entró de lleno en la discusion.

*La España* dice que el Sr. Busto, su director; el Sr. Yañez, de *El Pabellon*; el Sr. Hernandez, de *El Látego*, y el señor España de *El Génio Quirúrjico*, «la combatieron como inconveniente en el actual estado de las clases y de los partidos, »aceptándola por su significacion legal y deseándola vigoroso «cumplimiento para cuando una reforma de las primeras dé «terminantes atribuciones y destinos á cada clase.»—En efecto, los representantes de *La España Médica*, de *El Génio* y de *El Pabellon* (no nos atrevemos á decir otro tanto del señor Hernandez, que en nuestro concepto examinó la cuestion bajo distinto punto de vista) sostuvieron de la manera más franca la opinion de investir á los cirujanos de mayores facultades que las concedidas por sus títulos, de suerte que pudieran asistir toda clase de dolencias, y constituyeron en la reunion el partido favorable á las pretensiones de los cirujanos.

Entre tanto los Sres. Mendez Alvaro y Benavente, de EL SIGLO MEDICO; el Sr. Perez, de *El Debate Médico*, y el Sr. Martinez, de *El Restaurador Farmacéutico*, sostuvieron la idea contraria; es decir, que no se consintiera en la menor trasgresion de las leyes, y cada clase continuára circunscrita á los límites que su título señala.

Fué el debate animado y sincero, sin dejar de ser cortés y amistoso, como cumple á personas ilustradas.

Despues de agotada la discusion (y ahora entra la parte más importante que *La España Médica* ha omitido, sin duda por olvido ó en obsequio á la brevedad), viendo el Sr. Mendez Alvaro que no parecia fácil venir á un acuerdo comun, espuso (con el deseo de llegar á una especie de transaccion) todo lo que por su parte, y de los que como él piensan en esta materia, podia consentirse para facilitar á los cirujanos el acceso á carreras dotadas de atribuciones más amplias que las que actualmente gozan.

Importa consignar aquí su pensamiento, para que no se le altere en lo más mínimo *por nadie*.

Es su dictámen que, antes ó despues, necesita el Gobierno crear una clase de facultativos para los pueblos pequeños y para satisfacer las necesidades de las clases de la sociedad escasamente favorecidas por la fortuna; cuyos facultativos pudieran hacer su carrera en cinco años, incluyendo uno destinado á adquirir los más necesarios conocimientos preliminares.

A esta nueva clase de profesores, que no deberian llamarse *médicos*, ni poderse equivocar en nombre ni en nada con los *doctores* y *licenciados*, podrian reducirse fácilmente las clases diversas de cirujanos, haciendo ligeros estudios complementarios y mediante una prueba relativa á las afecciones internas, á terapéutica y materia médica; sin perjuicio de dejar tambien espedito el camino á los que gusten hacerse licenciados y doctores, para completar sus estudios, incorporándose en las Facultades, despues de haber recibido el grado de bachiller en artes, y siguiendo las asignaturas que les fallen.

El pensamiento fué bien recibido por todos, y obtuvo el general asentimiento aun de los representantes de *La España Médica* y de *El Génio Quirúrjico*, ardientes defensores de las miras de los cirujanos; en vista de lo cual, y habiendo quedado resuelta de hecho la primera cuestion, estimó oportuno retirarla el Sr. Mendez Alvaro. Como no dá *La España* noticia de este precedente *importantísimo*, limitándose á decir que en vista de las razones espuestas por una parte y otra fué retirada la base por su autor, es preciso dar á conocer el verdadero motivo de la retirada; que fué la aprobacion de lo mismo que él habia propuesto como medio de avenencia. De otra suerte los que no están por convertir *buenamente*

á los cirujanos en médicos, hubieran consignado su voto y arreglado á él su ulterior conducta.

No obstante la buena acogida de la idea propuesta, aun por los que acudían á los cirujanos, todavía seguimos creyendo nosotros que no se han de conformar de todo punto con el pensamiento de que estudien estos más ó menos (según la clase á que pertenezcan) para ingresar en esa clase de orden inferior cuya creación debería procurarse, y sufran además algún exámen ó prueba. Lo que se quiere, y ya lo acreditará el tiempo, es *lisá y llanamente* invadir, sin nuevos estudios, pruebas ni gastos, el campo de la medicina.

Dios quiera que nos engañemos y llegue á encontrarse un medio de satisfacer á la clase quirúrgica, cuyos intereses razonables y justos estamos dispuestos á defender, pero cuyas exigencias injustas é irrazonables combatiremos vigorosamente.

#### RECEPCION DE UN ACADÉMICO.

El domingo anterior, á la una de la tarde, tuvo efecto en la Real Academia de medicina de Madrid la recepción pública del Dr. D. RAMON FÉLIX CAPDEVILA, electo académico hace tres ó cuatro meses; cuya recepción es la primera que se ha celebrado en conformidad al nuevo Reglamento por que la Academia se rige.

Cumpliendo con las prescripciones de este, el nuevo académico leyó un Discurso cuyo tema fué el siguiente lema que la corporación tiene adoptado: «*Ars cum naturá ad salutem conspirans*»; y en verdad que agradó mucho su desempeño, como advertirá en los números sucesivos el lector, pues que hemos de trasladarle á nuestras columnas. El Sr. CAPDEVILA ha dado en él una prueba más de su instrucción y buen juicio, acreditando de paso que es digno sucesor de su hermano político el Dr. ALTÉS, á quien reemplaza, y que lleva muy dignamente el nombre y apellido que heredará de su padre.

Cupo al Dr. D. TOMAS SANTERO la honra de contestar al Sr. CAPDEVILA, y lo hizo en un excelente Discurso, que tendremos también el gusto de consignar con oportunidad en nuestras columnas.

Las propias doctrinas médicas resplandecen en una y otra producción, hipocráticas ámbas, si bien se muestra el doctor SANTERO algo más respetuoso y apasionado de la *naturalidad*, en quien no pone el Sr. CAPDEVILA tanta confianza, siquiera se le conceda muy grande, al propio tiempo que dá al arte lo que cree corresponderle. Vitalistas uno y otro académico, parece que el nuevo propende algo más que el antiguo al organicismo, siguiendo el término medio que adoptan los más en el día, y que constituye un verdadero punto de transacción.

El acto fué solemne, y la concurrencia numerosa y lucida.

La Academia debe estar muy satisfecha de su primera elección.

#### NOTICIAS DE SANTO DOMINGO.

Venciendo dificultades, y con la lentitud que es consiguiente, váse planteando en aquel país el servicio sanitario, que la civilización moderna exige para todos los pueblos cultos, y de que parece carecían los dominicanos por la continua agitación en que los tenían la guerra y los conflictos y disensiones políticas. El día 8 de marzo quedó instalada en Santo Domingo la primera «Junta provincial superior de Medicina, Cirujía y Farmacia» que se ha visto en aquel país, habiendo pronunciado el Sr. D. Carlos Jacobi, jefe de Sanidad militar y presidente de la corporación, un bonito discurso sobre la importancia de la higiene pública.

Por otra parte, la juventud del cuerpo médico castrense destinada á aquella isla, no contenta con llenar fidelísimamente los muchos y penosos deberes que les imponen sus respectivos cargos, y conocedora del estado de abandono en que poblaciones y aun comarcas enteras se encuentran respecto de asistencia facultativa, por no haber absolutamente profesor alguno ni quien entienda lo más mínimo para socorrer un caso urgente, se ha brindado para dar algunas lecciones de las materias más principales, con el objeto de crear una especie de peritos que sea capaz por el pronto para cubrir tales urgencias. El Gobierno superior civil de la isla aprobó el pensamiento, quedando establecidas desde el 15 de febrero las siguientes clases: 1.<sup>a</sup> Elementos de física, química é historia natural, á cargo de D. Antonio Pons y Codinach. 2.<sup>a</sup> Materia médica y farmacéutica, por D. Francisco G. Cortés. 3.<sup>a</sup> Farmacia-operatoria, por D. Francisco Fortuny. 4.<sup>a</sup> Cirujía menor, apósitos y vendajes, por nuestro querido amigo el laborioso é instruido profesor Sr. Rodríguez y Sulss. 5.<sup>a</sup> Obstetricia, por D. Antonio Pons y Codinach. 6.<sup>a</sup> Nociones prácticas más indispensables para la curación de los accidentes instantáneos peligrosos y de las enfermedades más comunes internas y externas, por D. Federico Illas.

Todos los que sujetándose á un exámen teórico práctico fuesen aprobados en las materias pertenecientes á la 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> clase, tengan 22 años de edad, y lleven cuatro años de práctica en una oficina pública de farmacia, serán autorizados para ejercer esta profesión con botica abierta, en los pueblos donde no las hubiese.—Los que fueren aprobados en la 4.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup> asignaturas, tengan 22 años de edad y hayan practicado con aprovechamiento en un hospital ó al lado de algún profesor recibido por espacio de tres años, serán autorizados para partear en los casos comunes y ejercer públicamente la cirujía menor en toda esta provincia: los demás auxilios de la medicina y cirujía podrán también prestarlos en los casos absolutos de no haber doctor ó licenciado á quienes llamar.—Los que se crean con la instrucción suficiente y tengan los requisitos señalados para ejercer cualquiera de las profesiones dichas, podrán examinarse desde luego, sin necesidad de asistir á las clases enunciadas.

No es nuestro objeto, por ahora, hacer una crítica de esta institución, tanto más, cuanto que la necesidad carece de ley; sino poner en conocimiento de nuestros lectores lo que pasa en aquel país y admirar la extrema laboriosidad de un cuerpo facultativo, que no fatigado todavía con sus continuos y habituales quehaceres, dedica gratuitamente al estudio y la enseñanza el tiempo de reposo.

#### LOS COSMÉTICOS Y LOS REMEDIOS SECRETOS, EN LA ACADEMIA DE MEDICINA DE PARIS.

Mientras alguno de los contrahechos regeneradores de la época y ciertos exagerados economistas, muestran inclinación muy marcada al libre ejercicio de ciertas profesiones, de esas que más garantías deben ofrecer á la sociedad, para no convertirse en verdaderas calamidades públicas, es lo cierto que, aun en las naciones que habían conservado esa libertad primitiva y originaria (Inglaterra), y en las que la habían establecido como consecuencia legítima de los principios políticos dominantes (Estados-Unidos), van poco á poco adoptándose oportunas reglas que restringen aquella libertad salvaje, para reemplazarla por la libertad *verdadera*, por esa libertad que á tanto se estiende en cada individuo, cuanto puede estenderse sin ofensa de las leyes que garantizan y sirven de escudo á la libertad de los demás. Han llegado á comprender que no hay derechos sin deberes, y los gobiernos adoptan las

precauciones convenientes para que nadie, por atender al beneficio propio, cause daños á los otros hombres.

Pero en Francia es quizás donde mejor se comprende la conveniencia de que el Estado procure sujetar la accion individual á la armonía que guardar debe con los intereses de la colectividad, y por eso la administracion francesa es tan ordenada y se ha rodeado en este punto de tan esquisitas precauciones, consignadas en su legislacion, en sus ordenanzas de policia, etc.

Fáltala, sin embargo, todavía mucho que hacer; y sobre todo, la faltan medios de conseguir el fiel cumplimiento de lo que está mandado y es conveniente ejecutar.

Buena prueba ofrece de lo primero la discusion que acaba de haber en la Academia de Medicina de Paris sobre los cosméticos considerados bajo el aspecto de la higiene y de la policia médica. Recayó la discusion sobre un informe del Sr. Trebuchet, cuyas conclusiones propenden á que la fabricacion de los cosméticos se reglamente y sea convenientemente vigilada por el Estado, á fin de que la codicia de los especuladores dañe algo menos á la salud pública de lo que en el día la está dañando; y allí, en el seno de la corporacion científica, se manifestaron, como no podia menos de suceder, las dos opiniones que dividen en asuntos tales el dominio de la administracion pública. La sabia corporacion, despues de haber oido muy buenos discursos de los Sres. Bouley, Gaultier de Claubry, Poggiale, Boudel y Chevalier, convino en manifestar al Gobierno que seria conveniente visitar de cuando en cuando los laboratorios y almacenes de los perfumistas, bien sea por las escuelas de farmacia, bien por los Consejos de higiene, para recojer muestras de los cosméticos y someterlos al análisis.

En esta discusion se revelaron cosas, que si bien conocidas de todos, son muy graves por las bocas de donde salieron. Estendiéndose á hablar, no solo de los cosméticos, sino de los remedios secretos y demás análogos con que trafican tantos en aquel país, dijo el Sr. Poggiale:

«En época alguna se ha abusado tanto de la credulidad de los enfermos y aun de los médicos. El mal es profundísimo, y alcanza á la salud pública, á la bolsa del pobre y á la consideracion de muchas profesiones. Diariamente se propagan los anuncios de los periódicos. Ciertamente es que la autoridad judicial se halla armada de la ley de 21 germinal, año XI, que prohíbe la venta de los remedios secretos; pero no se aplica con el vigor debido por la magistratura, y la Academia debe llamar hácia este punto la atencion del Gobierno.»

No es menos notable el siguiente párrafo del Sr. Chevalier:

«Hay más personas de las que se cree cuya salud puede comprometerse por las preparaciones tóxicas de los perfumistas. El blanco de plata empleado como afeite, no es más que albayalde; ciertas disoluciones para la higiene de la piel lo son de sublimado corrosivo; el acetato de plomo es la base del mayor número de aguas que se emplean para teñir los cabellos, etc., etc. La mayor parte de los cosméticos, según han demostrado mis investigaciones, pueden contener sustancias peligrosas.»

Ahora bien, si esto sucede en Francia; si tanto fundamento hay allí para que la sociedad se rodee de precauciones en beneficio de la salud pública, dando direccion mejor entendida á la industria hasta conseguir tornarla en inofensiva, ¿qué deberemos decir los españoles al ver inundado el país de esos remedios secretos y de esos cosméticos que introduce la industria francesa en cambio de nuestros pesos duros?

Asombroso descuido nos parece en nuestra administracion el de consentir que se envenene á los españoles, *intus et extra*, con supuestos medicamentos y con artículos de perfumeria venidos de Francia, arrebatándonos en cambio una gran parte de nuestra riqueza. Allá, por lo menos, si la salud de los tontos sufre algun quebranto, la industria alcanza pingües

rendimientos y la riqueza lleva consigo el bienestar, poderoso elemento á su vez de salud; pero considérese que nosotros perdemos la salud y el dinero. Los intereses de cuatro ó seis docenas de revendedores de perfumes y medicamentos secretos podrian lastimarse algo en España estableciendo una represion eficaz; pero ¿qué comparacion hay entre esos mezquinos intereses y los respetables y sagrados de la salud pública?

#### RÉPLICA PRECISA.

Los respetos debidos al público, nuestro propio decoro y la vergüenza, que á toda persona bien educada impide tomar parte en escandalosas pependencias, nos vedan responder en los términos que merece al periódico que ha tomado á su cargo estraviar á los pacíficos y honrados cirujanos, haciéndoles concebir locas pretensiones.

Falto de toda razon que oponer á los escritos publicados en nuestras columnas contra el *proyecto de conversion de los cirujanos en médicos*, ó de darles *autorizacion para que ejerzan la medicina*, que tanto vale, era de esperar que recurriese á los argumentos propios de aquellos que no tienen razonable y culta defensa; es decir, á las falsas imputaciones, á las injurias, á las personalidades, á los dicharachos presuntuosos y á las sandeces... ¡Siempre ha sucedido, en casos tales, lo propio!

Así es que, no contento con haber convertido en su penúltimo número al autor de uno de nuestros artículos en *cirujano sangrador*, siquiera no existiese clase tal de profesores cuando hizo con notable lucimiento su carrera en compañía de los más eminentes comprofesores del antiguo Colegio de San Carlos, que le conocen harto bien y le han honrado siempre con su amistad y consideracion, en el postrero, sobre intentarle rebajar á cirujano de cuarta clase, dejando ya fuera de duda su mala intencion, ha estimado oportuno trasformarle en barbero. ¡Quiera Dios que, empeñado en deprimirle más todavía, no salga diciendo en el siguiente número que ha estado en la cárcel más de una vez por causas criminales, que se ha visto casi en camino de presidio ú otra cosa semejante!

Muy apartados nos hallamos siempre de responder á las personalidades groseras con otras del propio género; por cuyo motivo no tiene que temer el director del periódico quirúrgico que nos metamos á indagar los misterios de su vida.

Solamente nos cümple hoy declarar:

1.º Que si bien el Sr. M. A., mientras siguió su carrera, por los años 1823, 26, 27, 28, 29 y algunos más, vivió en la calle de Atocha, esquina á la de la Concepcion Gerónima, como saben todos sus condiscipulos (no en la de la Concepcion cerca de la de Toledo), es porque aquella era una de las dos grandes casas de comercio que tenia en Madrid su señor tío D. P. de A. (á quien debió la caridad de darle cumplida y decente carrera), y ocupaba allí una habitacion. No era, por lo tanto, aquella tienda de *bisuteria*, con pendientes ni arracadas, sino un almacén de géneros de lujo, con el cual, por otra parte, nada tenia él que hacer.

2.º Que si bien ha visto muchas veces al pueblo de que habla á la distancia de un tiro de fusil, le ha ofrecido tan poco atractivo, que *jamás ha puesto en él su planta*; por cuya razon potísima no ha podido estar en él de titular con género alguno de condiciones.

¡Así, tan desatinadamente, se escribe cuando dicta los escritos la malevolencia! Pero ya hemos invertido demasiado tiempo en responder á paparruchas tan mal intencionadas como estúpidas.

## ESPOSICION AL GOBIERNO.

En muy sólidas y atendibles razones se halla fundada la esposición siguiente que han elevado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación los facultativos de la Beneficencia provincial de Madrid; cuyas quejas hubieran podido evitarse si por el ministerio de Gracia y Justicia no se hubieran hecho algunas desgraciadas variaciones en el proyecto de Reglamento para el servicio médico-forense que el de Gobernación le remitió. En aquel se hallaba consignado, según tenemos entendido, cuanto ahora reclaman los dignos facultativos de la Beneficencia provincial, como requería su decoro y hasta el buen orden del servicio. No será esta la única variación introducida en el proyecto primitivo que exija modificaciones y cambios. Una cosa no piden, por delicadeza sin duda, los dignos profesores esponentes, que es muy de justicia: el abono de derechos á los que en los hospitales prestan servicios médico-forenses, fuera de la asistencia, que es el objeto propio de aquellos asilos; y también creemos que así se prevenía en el proyecto que ha sido mutilado inhumanamente en Gracia y Justicia.

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación del Reino.—Los que suscriben, facultativos de número de la Beneficencia provincial de esta Corte, convencidos de la necesidad de que se conserven íntegras sus atribuciones para el mejor servicio de los establecimientos, y deseando secundar al Gobierno de la nación en las útiles mejoras que se propone plantear, según se deduce de la esposición á S. M. que precede al Real decreto de 15 de mayo del presente año, tienen la honra de someter á la ilustrada consideración de V. E. las observaciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Los médicos y cirujanos de los hospitales provinciales de Madrid vienen, desde la fundación de estos establecimientos hasta la época actual inclusive, mereciendo la confianza de los tribunales, cooperando á la buena administración de justicia en un número de casos indecibles, habiendo quedado hasta ahora, según refiere exactamente el preámbulo citado, sin la retribución debida á trabajos, difíciles muchas veces é importantes siempre. Parecía lógico que su celo en el cumplimiento de estos servicios extraordinarios encontrasen una justa recompensa en el decreto de 15 de mayo último, declarando á los médicos y cirujanos de los hospitales generales autorizados para desempeñar las funciones de los facultativos forenses, dentro de estos establecimientos; pero sin duda por efecto de la imperfección de las obras humanas, y singularmente los primeros ensayos, las esperanzas que los esponentes creían tan motivadas, han sido defraudadas por el art. 14 del citado Real decreto, que establece la distanciamiento del médico forense en los hospitales.

2.<sup>a</sup> Deber de todo Gobierno previsor es adquirir las garantías necesarias para asegurar la buena administración de justicia, y así lo ha comprendido el actual, consignando en los artículos 12 y 13 la inspección y vigilancia de médico forense en los casos de envenenamientos, heridas ú otra lesión cualquiera, cuando el paciente ó la familia prefiera la asistencia de profesores de su elección. Empero esta medida prudente para las casas particulares, en donde los facultativos no tienen estrechamente más valor que la confianza que les dispensan los interesados, cualquiera que sea por otra parte su verdadero mérito; esta medida deja de tener aplicación en los hospitales generales, cuyos profesores, nombrados por S. M., forman un cuerpo científico numeroso, y donde sus individuos ingresan, después de una rigurosa, solemne y pública oposición.

3.<sup>a</sup> Si prescindiéramos de la especie de antagonismo que surjirá inevitablemente entre dos clases igualmente dignas, pero que una es inspectora y otra inspeccionada; si consideramos la perturbación que introducirían en el servicio de las enfermerías las disposiciones de facultativos de fuera del establecimiento; y si estudiamos el artículo 14 bajo otra de sus fases, le encontramos muy inconveniente para el profesor, para el médico forense y para el mismo enfermo.

En efecto, el primero pierde su prestigio y autoridad ante todos los pacientes y empleados de su sala, desde el momento en que se ve reducido al papel de un mero ayudante ó practicante en la presencia del forense; éste, por la educación social y científica, que sin duda ninguna ha de poseer, ejercerá con alguna repugnancia un cargo de vigilancia de un profesor, cuya ciencia y buenos conocimientos no puede ignorar; y por último, el enfermo verá en muchas ocasiones retardada ó malograda su cura por la remoción inoportuna y estemporánea de un aparato ó aparato ordenado por el forense; el cual, por más copia de ciencia que atesore, tendrá menos conocido el curso del mal, las circunstancias de localidad y la individualidad del sujeto, que el profesor de la sala, que hace una doble visita diariamente. Además, se halla establecido en los hospitales, que para el tratamiento de los casos graves se acuerde lo conveniente por el cuerpo facultativo reunido; y bien conoce V. E. que por grande reputación que tenga un médico forense, si estuviera en desacuerdo con lo determinado por aquel, no podría tener autorización bastante para invalidarlo.

Los esponentes, Excmo. Sr., esperan de la notoria rectitud y claro talento de V. E. que, como su jefe superior, procurará se les conserve sus justos derechos, y hará presente las consideraciones at-

riores al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, para que en la forma procedente incline el ánimo de S. M., siempre propenso al bien de sus súbditos, á fin de que sea modificado el art. 14 del Reglamento de médicos forenses, y sustituido por otro en que se declare á los profesores de Beneficencia provincial autorizados para desempeñar dentro de sus establecimientos todas las funciones propias y peculiares de los médicos forenses, existiendo como causa para esta determinación, á más de las razones espuestas, la analogía que existe entre los profesores de los hospitales, que aun hoy mismo ejercen como forenses, y los médicos de esta clase de Real orden que actúan en los juzgados de primera instancia y tenencias de alcaldes de Madrid, cuyos nombramientos se conservan por el artículo transitorio del Real decreto de 15 de mayo de 1862.

Dios guarde la vida de V. E. muchos años. Madrid 25 de junio de 1862. (Siguen las firmas.)

## SIGUEN LAS ESPOSICIONES.

En la sesión celebrada por el Congreso el sábado 21 del corriente, volvió á darse cuenta de varias esposiciones de cirujanos, insistiendo en suponer vulnerados sus derechos por la creación de practicantes y parteras, y propendiendo á indemnizarse de la pérdida que por ese lado les viene á expensas de los médico-cirujanos y los médicos. Por supuesto que no faltó otro diputado que apoyara la pretension con los propios argumentos falsos que se emplearon en la sesión de 31 de mayo.

Algunos extrañan que el Sr. Calvo Asensio, más entendido en estos asuntos que los otros diputados, no haya procurado ilustrar la opinion, un tanto cuanto extraviada, de sus compañeros, poniendo las cosas en su verdadero punto. Cuando se promueven cuestiones como esta que ahora divide al campo médico, no es buen refugio el silencio para quedar bien con todos. Una carta hemos recibido de Castilla en que se nos afirma que, sin embargo del quietismo aparente, no es de todo punto extraño á lo que pasa en el Congreso. No la insertamos porque no queremos creerla.

## ALMANAQUE MEDICO DEL MES DE JULIO.

El mes de julio es de todos los del año aquel en que más calor hace en esta Corte, tanto que muy á menudo se observa la columna del termómetro centígrado subir á los 40 y aun 42°; si bien esto no es lo ordinario, pues lo común es que esté entre los 35 y 37°. Una circunstancia hace que estos calores sean más escesivos y molestos, y es que los vientos que más suelen soplar en dicho mes son los abrasadores del Este, del Sud-Este y del Sud-Oeste. Este gran calor, que llega hasta ser más ó menos sofocante, y la electricidad que se desarrolla en la atmósfera por las varias causas que para ello hay, hacen frecuentes en este mes las tormentas, que se resuelven en fuertes aguaceros y granizadas; y no es raro ver por varios días seguidos completamente despejado el cielo por las mañanas, y cubrirse por las tardes de densas nubes, que descargan, como hemos dicho, en agua y piedra. La columna barométrica se observa á las 26 pulgadas y de 4 á 6 líneas en la sequedad y á veces en la variable.

Los calores fuertes del mes de julio hacen sudar mucho al hombre y le activan la circulación y la respiración; pero también le hacen caer en tanta laxitud que se mueve con pereza, y aun experimenta cierto desfallecimiento particular en todas sus facultades físicas y morales, efectos que se aumentan, porque perdiéndose por lo común el apetito, la nutrición disminuye, y á más por el abuso que se hace de los líquidos, en especial del agua.

Las enfermedades que suelen reinar en este mes, ya por las circunstancias atmosféricas, ya por los escesos que se hacen en el régimen higiénico, principalmente en el alimenticio, son: las fiebres gástricas y biliosas, que suelen degenerar en tifoideas ó nerviosas, máxime si el tiempo es húmedo y cal-

roso; las apoplejías, congestiones y aun vesanias, si el calor es intenso; los cólicos biliosos y nerviosos; las irritaciones gastro-intestinales, algunas de ellas bajo la forma de diarrea; las inflamaciones de todo ó parte del tubo digestivo; si el tiempo está revuelto, las fiebres catarrales y los reumatismos de todos géneros, los dolores nerviosos y las intermitentes de todos tipos, pero más las cotidianas y tercianas, algunas de las que suelen tomar el carácter pernicioso. Entre los exantemas febriles los más frecuentes son, en los adultos, la erisipela, y en los niños, el sarampión, la escarlata y la viruela; y entre los infebriles la crusta láctea en los niños, y el porriño y los herpes en los de más edad. Las enfermedades crónicas más comunes son los infartos viscerales consecutivos á calenturas intermitentes, las parálisis dependientes de males más ó menos profundos de los centros nerviosos, los reumas fibrosos y articulares, las irritaciones del tubo digestivo, las fleugasias de las membranas serosas y mucosas, y las de los órganos parenquimatosos, las hidropesias y las tisis. Por último, no dejan de observarse en julio algunos casos de cólera morbo esporádico, de cólico de Madrid, aunque este ya se va haciendo muy raro, y de pulmonía.

La mortandad, sin embargo, no es excesiva en este mes, como no sea que reine alguna epidemia, de la que por ahora no hay indicio alguno:

Si en todo tiempo es necesaria la observancia de los preceptos higiénicos, en ninguno lo es más que en el mes de julio, ni en ninguno tampoco tenemos que violentarnos más que en este para conseguirla; pues son muchas las ocasiones que tenemos para faltar á ella. Los helados, las frutas, las hortalizas, todo nos está convidando, y de continuo, á quebrantar las reglas higiénicas, á que nunca se falta impunemente. Los baños, que de uso tan común se han hecho ya, y que tan provechosos pueden ser y son á muchos, en otros se convierten en causas morbosas, como dijimos en el almanaque último; por esto no aprobaremos jamás que los tome nadie sin consultar con el médico, primero si debe tomarlos, y despues cómo y dónde debe dárselos.

## GRONICA.

**Estado sanitario de Madrid.**—Hasta el día de la tempestad que estalló en la tarde del miércoles, se sintió extraordinariamente el calor, marcando el termómetro 28° y soplando un viento Sur, alterado con el Sud-Este que hizo que aquel fuese más intolerable; pero el jueves saltó el viento al S-O., refrescó algo la atmósfera con las lluvias que sobrevinieron, y cesó en algun tanto el calor. La atmósfera se mantuvo unas veces despejada y otras cubierta, anubarrada y tempestuosa; y la columna barométrica oscilando con mucha más frecuencia de lo de costumbre.

Las enfermedades continuaron reinando con el mismo carácter que en los anteriores setenarios; si bien á la mitad de la semana se resintieron de las variaciones atmosféricas indicadas. Así es, que en los primeros días hubo bastantes calenturas gástricas é intermitentes de todos tipos, y en los últimos se presentaron algunas diarreas estacionales, cólicos biliosos, dolores nerviosos y reumáticos, y varios casos de oftalmías, erisipelas, forúnculos y de toses convulsivas, especialmente en los niños.

El número de las defunciones fué en corto número, y casi todas recayeron en sujetos que padecían afecciones crónicas de pecho ó de vientre.

**Mortés de Morlés.**—Aun no se ha cansado **El Restaurador** de nuestra farmacia de amontonar palabras vacías (*olim vaciedades*) en son de réplica á lo que dijimos sobre el famoso y estupendo pensamiento higiénico de la matanza de cerdos en el verano. Ahora, para acabarnos de convencer, y de paso al público (á quien supone sin duda tanto de capirote), dice que cada día le recetamos una nueva fórmula (¡recetar fórmulas!), para aplacar su sed higienista; que la pócima de marras se ha convertido en cataplasma, porque él hizo mezela (¡la afición al oficio! *Misce secundum artem*) de nuestras viandas favoritas... y otras donosuras. ¡Esto es lo que se llama derramar á puñados sal... catártica!

**Dase razon de cómo cierto periódico farmacéutico paga poco derecho de timbre, teniendo sin embargo mucha suscripción en las provincias.**—La cosa es muy clara: imprimiéndose en papel de fumar é invirtiendo en sus impresiones la mitad de papel que El

Siglo. Conste que se halla agobiado bajo el peso de las suscripciones. Todo el que firma el asunto palpitante comienza por suscribirse.

**Centro médico en Barcelona.**—**La Voz de la Caridad**, que parece salir de las oficinas mismas del Gobierno según lo enterada que se muestra, y que debe suponerse autorizada competentemente para ello, nos ha informado de haber sido devuelto por el Consejo de Sanidad el expediente relativo á la creacion de un Centro médico en Barcelona; centro que va á difundir conocimientos médicos, á publicar un periódico para propagarlos y á ejecutar otras cosas laudables. Fuera bueno que el Reglamento de este Centro, que suponemos deberá estar ramificado por toda la provincia, se publicara para servir de modelo.

**Datos estadísticos.**—Dicen los periódicos de Beneficencia, que en virtud de una reciente Real orden se ha dispuesto que los médicos de Beneficencia faciliten varios datos y noticias referentes á los enfermos que haya de lepra, pelagra y acrodinia. De suponer es que los propios datos sean pedidos á los titulares de toda España, con el objeto de averiguar los leprosos, pelagrosos y acrodínicos que hay en cada provincia; á fin de reconocer si alguna providencia debe adoptarse para la preservacion de esas enfermedades. Según tenemos entendido, esta indagacion, digna de elogio, ha sido motivada por una solicitud del Dr. Gostilab, en que se pide al Gobierno que mande proceder á ciertos estudios sobre la pelagra y la acrodinia. El Gobierno habrá querido saber previamente si el número de personas afluídas de estas enfermedades exige que se proceda á él.

**Un vocal nuevo.**—En reemplazo de D. Manuel Moreno Lopez, que ha desempeñado el cargo más de cuatro años, ha sido nombrado vocal de la Junta general de Beneficencia D. Juan Malagamba y Vallarino. Como nos es completamente desconocida esta persona, ignoramos si es entendida en el ramo sobre que va á ilustrar al Gobierno. Sin embargo, ya sabemos que en España todo el mundo sirve para todo.

**Un trozo de informe.**—De un periódico de Beneficencia tomamos lo siguiente:

«El informe evacuado por la Real Academia de medicina de esta Corte sobre el método curativo de la fiebre africana, inventado por el Dr. Livingstone y remitido al ministerio de Estado por el Gobierno inglés, para que si despues de examinado por la Academia y aprobado por el Gobierno de S. M., se podía en ensayo en nuestras posesiones españolas de la costa septentrional, dice así: «En este supuesto, la seccion es de parecer se manifieste al Gobierno de S. M.:—1.º Que la fiebre llamada africana por el Dr. Livingstone es la fiebre remitente de los países calidos, la cual por efecto de la localidad en que se desarrolla y de las condiciones individuales, ofrece formas muy variadas, y no se la puede sujetar, por lo tanto, á un tratamiento uniforme.—2.º Que la fórmula recomendada por dicho profesor, puede sin duda ser útil en la forma biliosa de dicha enfermedad, que es la que por lo común presenta en el país donde aquel ha hecho sus observaciones (interior del Africa); pero en su forma inflamatoria, ó cuando se acompaña de síntomas disentericos, como sucede con frecuencia en el Mediodia de Europa y en la costa septentrional de Africa, el remedio propuesto puede ofrecer ya graves inconvenientes, por la agravacion que fácilmente ocasionaria en el estado inflamatorio que caracteriza á la dolencia.—Y 3.º Que no teniendo, por lo tanto, aplicacion la fórmula referida sino en casos determinados, no se la puede considerar como un remedio especial para combatir una enfermedad que presenta condiciones muy diversas, y á las cuales es indispensable subordinar su tratamiento.» Y habiéndose S. M. conformado con el anterior dictámen, así se le ha comunicado al señor ministro de Estado, para que lo ponga en conocimiento del ministro plenipotenciario de S. M. B.»

**Que le retiren.**—Parece que despues de haberse remitido á la aprobacion del Gobierno el Reglamento del Cuerpo facultativo de Beneficencia domiciliaria de Madrid, con motivo de haberse formado uno general, se ha acordado retirar aquel para ponerlos en armonía. Bien hecho, y convendrá que se examine despacio el asunto en la region municipal, y despues por todos los cuerpos consultivos del Gobierno.

**Flora Baleárica.**—Va á publicar la **Flora de las Islas Baleares** el catedrático de aquel Instituto D. Francisco Barceló y Cómbs. Quiera Dios que no suceda con ella como con la del señor Cutanda que no se vende al público, habiéndose impreso tan solo, por cuenta del ministerio de Fomento, unos cuantos ejemplares para otros tantos *sábios*. Precisamente quien más necesita de los buenos libros es el que tiene que aprender, siendo por demás anómalo que en España se fomente de esa manera, en vez de fomentar haciendo ediciones económicas que estendieran los conocimientos, al estudiante, al hombre de poca fortuna, al que en la oscuridad ahora cuenta en si con aptitud bastante, si se le auxilia con libros buenos y económicos, para ser en botánica otro Cutanda y en las demás ciencias, tan sobresalientes como los primeros.

**Asilo de mendicidad.**—Por Real orden de 13 de junio se ha mandado al Gobernador de Toledo que estimule el celo del Ayuntamiento de aquella capital, para que establezca pronta y convenientemente un asilo destinado á albergar y socorrer á los pobres naturales de su distrito municipal, y que se trasladen á sus respectivos pueblos los pobres forasteros.

**Lazarinos.**—Los periódicos de la Habana hacen grandes elogios del brillante estado en que se encuentra el hospital de Lazarinos de dicha ciudad, gracias á los esfuerzos del ilustrado

dean de aquella santa iglesia catedral D. Manuel Gomez Maraño, administrador del espresado establecimiento, á quien ha reemplazado recientemente, durante el uso de la real licencia que le ha sido concedida, el Sr. D. Marcelino Cagigal.

**Filipica merecida.**—No há mucho que el Sr. Trebuchet acusó en la Academia de medicina de Paris á los periódicos médicos, de haberse convertido en eficaces auxiliares del charlatanismo médico, por publicar los anuncios de los remedios secretos, ó reputados como tales. De ellos los toman en seguida los diarios políticos, diciendo: «Se lee lo siguiente en tal periódico médico...» saliendo al público con cierto aire de ciencia que favorece las miras de los especuladores, tanto como daña á la humanidad y al decoro de nuestra profesion. No hay para qué decir que el Sr. Trebuchet tiene razon de sobra. En España no sucede por fortuna esto; pues que si algun anuncio se vé en periódico determinado, débese al carácter predominante de farmacéutico. Aquí sabemos renunciar á las ventajas materiales en obsequio á la humanidad y en debida consideracion de la ciencia.

**La medicina europea en China.**—El Dr. Lockhars, que hace largo tiempo ejerce la medicina en Sanghai, ha establecido en Pekin un hospital, con consulta pública, que se llena de enfermos. Desde 25 de octubre al 31 de diciembre habia prestado asistencia (no podia ser muy cumplida y esmerada) á 6,815 enfermos. A fines de diciembre, segun el *Médical Times*, en un solo dia se presentaron á consultarle de 6 á 700. Tendria este médico dispuestas, acaso impresas, las prescripciones para ir las distribuyendo sin exámen. De otra suerte no se concibe que un médico reciba, oiga y examine á tan crecido número de pacientes, formando diagnósticos y haciendo las prescripciones correspondientes.

## ESTAFETA DE LOS PARTIDOS.

Será muy probable se anuncie la vacante de una de las plazas de médico-cirujano de la villa de Torrox, provincia de Málaga. Si tal sucede, convendrá á los aspirantes informarse antes del profesor don Francisco Vilches y Fuentes, residente en la misma villa; pues hay algunas circunstancias en el pueblo que deben saberse.

## VACANTES.

### REAL BOTICA DE MADRID.

La Reina nuestra señora (Q. D. G.) en soberana resolucion comunicada por el Excmo. Sr. Mayordomo mayor de S. M. al boticario mayor, se ha servido mandar que se provean por oposicion las plazas de primero, segundo y tercer ayudantes de esta Real botica, la primera dotada con el sueldo anual de 10,000 rs., la segunda con el de 8,000 rs. y la tercera con el de 6,000 rs.

En su cumplimiento se hace saber, que serán admitidos á dicha oposicion los que acrediten ante el infrascrito secretario en el término de veinticuatro dias, á contar desde el en que se inserte este anuncio en la *Gaceta* del Gobierno, su buena conducta moral, ser doctores ó licenciados en farmacia, haber obtenido las mejores notas de aplicacion y aprovechamiento en su carrera literaria, y que no escedan de 30 años de edad, escepto los que temporalmente sirven ó han servido estas plazas, á quienes es la voluntad de S. M. se les dispense en esta oposicion, si se presentan á ella, el requisito de la referida edad.

La oposicion empezará el dia que con la debida anticipacion se señale, y tendrá lugar en esta Real botica, debiendo consistir en los ejercicios siguientes:

1.º Compondrán y escribirán aisladamente los opositores en el término de diez horas un discurso en castellano sobre el mismo punto de la facultad que designe la suerte, permitiéndoseles libros y demás que necesiten; cuyos discursos, firmados y recojidos por el secretario, se entregarán con oportunidad á los interesados para que los lean ante los jueces del concurso y demás opositores.

2.º Describirán y determinarán objetos de historia natural de uso en la farmacia, y tambien de materia farmacéutica, sobre que manifestarán los conocimientos científicos que posean.

3.º Obtendrán dos ó más productos farmacéuticos que les toque por suerte, explicando despues los procedimientos que al efecto hayan seguido, y últimamente, se ocuparán algunas horas en despachar prescripciones ó recetas, contestando además en cada uno de los referidos ejercicios á las preguntas que los jueces tengan por conveniente hacerles.

Los agraciados no podrán tener botica por su cuenta ó en compañía de otros, ni desempeñar destinos ó comisiones que se opongan á la continua é indispensable asistencia en la mencionada Real botica.

Madrid 21 de junio de 1862.—Pedro Gil y Municio, secretario.

**LO ESTÁN.** La plaza de médico-cirujano del segundo distrito de la villa del Prado, en esta provincia de Madrid, se ha de proveer por el ayuntamiento conforme con la legislacion vigente, eligiendo de entre los señores profesores que la soliciten, el que la municipalidad considere más idóneo, segun los informes que al efecto recibirá. La espresada plaza

se halla dotada con 8,000 rs. anuales satisfechos por trimestres vencidos, mitad del presupuesto municipal y el resto por los vecinos no pobres; para admitir solicitudes está señalado el plazo de un mes á contar desde la fecha, dentro del cual los señores profesores podrán dirigir las necesarias solicitudes, á ser posible documentadas. El contrato que se celebre no tendrá fuerza legal hasta que sea aprobado por el Excelentísimo Sr. Gobernador. Villa del Prado, junio 25 de 1862.—Pedro Cabañas.

—En los pueblos de San Miguel y San Andrés de Luena, provincia de Santander, se halla vacante la plaza de médico-cirujano, dotada con la cantidad de 12,000 rs. anuales, pagados en tres plazos por los vecinos de los mismos, obligándose á ello 12 ó 20 de los mayores contribuyentes. Los aspirantes pueden dirigirse á D. Francisco Ortiz de la Torre y á don Vicente Lúcio de Villegas, vecinos de los indicados pueblos, quienes les manifestarán las condiciones del convenio. (3)

—La de médico-cirujano de Alcaudete, provincia de Jaen, su poblacion 2,400 vecinos; su dotacion 6,000 rs. por la asistencia de los pobres y casos de oficio pagados por trimestres, y además las iguales con los vecinos pudientes. Las solicitudes hasta el 25 de julio.

—Por dimision que ha presentado D. Anastasio Perillan Garcia de la plaza de médico-cirujano titular de Iznatoraf, provincia de Jaen, que desempeña, por el mal estado de su salud, el ayuntamiento en sesion con los mayores contribuyentes, han acordado anunciar la vacante por término de treinta dias que vencen en 27 de julio próximo, en que tendrá lugar la provision en favor de la persona que reuna los titulos de médico-cirujano. La asignacion consiste en 10,000 rs. pagados en metálico y por trimestres vencidos en el órden siguiente: 4,400 rs. de los fondos de propios, 640 rs. de los de Beneficencia y del igualatorio voluntario, como se ha venido ejecutando hasta el dia; 8,260 que recaudan los vecinos designados por la municipalidad, sin la menor intervencion ni trabajo por parte del profesor, advirtiéndose que hay sangradores pagados por el vecindario. Iznatoraf á 13 de junio de 1862.—Cayetano Poblaciones.—Juan Fernando Zarza y Ballesteros, secretario.

—La de médico-cirujano de Cuevas del Becerro, provincia de Málaga; su dotacion 4,400 rs. pagados trimestralmente de fondos municipales y 400 fanegas de trigo por el vecindario. Las solicitudes hasta el 20 de julio.

—La de médico del Circulo del Condado de Castilnovo y cinco anejos, provincia de Segovia, que entre todos componen 408 vecinos; su dotacion 6,000 rs. de fondos municipales por asistir á los pobres y casos de oficio, casa, y además las iguales con los pudientes. Las solicitudes hasta el 5 de julio.

—Vacante la titular de medicina y cirugía de Peñalsordo, provincia de Badajoz, por despedida del facultativo que la sirve, se llaman aspirantes á ella. Su dotacion es de 9,000 rs. cobrados por cuenta del facultativo en dos plazos iguales, al dar principio y terminar el año en 24 de junio, por iguales forzosas; distribucion que ha de dar hecha el ayuntamiento. Ha de asistir á toda la poblacion de 634 vecinos, incluso los pobres. Tiene cuatro ducados y dos matanzas escusadas en las baras ó montanera del comun, por los casos de oficio. Hay tres poblaciones á una legua de distancia, y una á cuarto de legua, sin más facultativo que un cirujano en una de ellas, por lo que tendrá apelaciones. Es país provisto de mantenimientos, caza, pesca y frutas, y económico, porque aún no ha cundido el lujo. Peñalsordo 2 de junio de 1862.—E. A. C., Inocente Pedrajas.

—La de cirujano de Medinaceli, provincia de Soria; su dotacion 6,000 reales, pagados 615 rs. de fondos municipales por asistir á 50 pobres, 5,435 rs. por iguales entre los vecinos, cobrados por el ayuntamiento, 460 rs. de los fondos de alimentos de presos pobres del partido, y los 90 reales restantes del hospital de Santa Catalina, y además 20 rs. por cada parto. Las solicitudes hasta el 18 de julio.

—La de cirujano de Villamartin (La *Gaceta* no marca la provincia y hay muchos pueblos con el mismo nombre); su dotacion 42 rs. diarios. Las solicitudes hasta el 15 de julio.

—La de cirujano de Marzales, provincia de Valladolid; su dotacion 200 rs. por la asistencia de nueve familias pobres, y además las iguales con el resto de los vecinos pudientes, calculándose en unas 140 fanegas de trigo. Las solicitudes hasta el 20 de julio.

### SUSCRICION EN FAVOR DE LA FAMILIA DE UN MÉDICO.

Suma anterior. . . . .	440
Un médico de Antequera. . . . .	60
D. Vicente Garcia Romeral, del Campo de Criptana. . . . .	20
Alejandro Juste, médico; Fuentesbrada. . . . .	20
Anastasio Castrillo; Retuerta. . . . .	10
Pedro Sebastián, en Alicante. . . . .	40
Vicente Muñoz, en Yepes. . . . .	10

600

Por todo lo no firmado:

El Srío. de la Redaccion, R. SANFRUTOS.

Editor, MANUEL DE ROJAS.

MADRID.—1862.—IMPRESA DE MANUEL DE ROJAS.

Prati de los Consejos, 3, prai.